



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 6 de Noviembre del 2003.

P.O. N° 134

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. 382, mediante el cual se elige como Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de Noviembre del presente año..... 2

DECRETO No. 383, mediante el cual se autoriza la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas..... 2

DECRETO No. 384, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, a formalizar la donación de un predio municipal a la Asociación Agrícola Local de San Fernando, para la construcción de sus instalaciones sociales..... 14

DECRETO No. 385, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a formalizar la donación de un predio municipal a la Asociación Nacional pro-superación personal A.C. para la construcción de su recinto oficial..... 15

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Luis Arturo García Leal. (3ª. Publicación)..... 16

EDICTO al C. Luis Eduardo Rodríguez Masso. (3ª. Publicación)..... 16

EDICTO al C. Juan Guadalupe Macías de León. (3ª. Publicación)..... 17

EDICTO al C. Luis Fernando Mansilla Bernal. (3ª. Publicación)..... 17

COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS EN TAMAULIPAS

CONVOCATORIA No. 006 (Licitación No. 57064001-011-03), referente a la construcción de varias obras del Programa de Infraestructura Educativa del Estado de Tamaulipas..... 18

R. AYUNTAMIENTO ALDAMA, TAM.

TRANSFERENCIAS al Presupuesto de Egresos en vigor, del municipio de Aldama, Tamaulipas..... 19

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 382

ARTICULO UNICO.- Se elige como Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de Noviembre del presente año, a los Legisladores siguientes:

PRESIDENTE: DIP. HORACIO GARZA GARZA.

SUPLENTE: DIP. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 5 de noviembre del año 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ELISEO CASTILLO TEJEDA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RICARDO MANZUR OUDIE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ARMANDO VERA GARCIA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 383

LEY PARA LA ENTREGA-RECEPCION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PODERES Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La presente ley es de orden público y tiene por objeto establecer las bases generales conforme a los cuales, los servidores públicos de los Poderes y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

El Instituto Estatal Electoral, el Tribunal Estatal Electoral y la Comisión de Derechos Humanos del Estado, entes públicos autónomos en términos de la Constitución Política del Estado, se rigen en lo conducente por los preceptos de este ordenamiento.

Artículo 2°.- Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I.- Comité de Enlace.- El grupo de personas que, tratándose del acto de entrega-recepción final, son designadas para conocer de manera general, los recursos y responsabilidades que habrán de recibirse;

II.- Contraloría.- La Contraloría Gubernamental, dependiente del Poder Ejecutivo;

III.- Entrega-Recepción.- El acto mediante el cual un servidor público que concluye su función hace entrega, a quien lo sustituya, de los recursos humanos, materiales y financieros que le hayan sido asignados;

IV.- Ley.- La Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas;

V.- Lineamientos.- Las reglas, instrucciones y formatos emitidos por los Organos de Control de los poderes del Estado, así como de cada uno de los Ayuntamientos, según corresponda, que tienen por objeto ordenar, orientar, dar transparencia y uniformidad al acto administrativo de entrega-recepción de los servidores públicos del Estado y de los Ayuntamientos;

VI.- Servidores públicos.- Los representantes de elección popular, los miembros del Poder Judicial, y en general toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública del Estado y de los Municipios; y

VII.- Unidad Administrativa.- Aquella que está integrada por los servidores públicos de una o varias áreas, que forman una Dirección o equivalente, con propósitos y objetivos propios dentro de la estructura orgánica de un Poder, una dependencia o entidad o un Ayuntamiento.

Artículo 3°.- Tienen la obligación de entregar, al término de su función pública, los recursos humanos, materiales y financieros, en los términos que establece la presente ley, los servidores públicos siguientes:

I.- En el Poder Ejecutivo:

- A) El titular del Poder Ejecutivo;
- B) Los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y
- C) Los titulares de las áreas que integran las dependencias referidas en el inciso anterior, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente;

II.- En el Poder Legislativo:

- A) El Presidente de la Gran Comisión;
- B) El Oficial Mayor;
- C) El Auditor Superior del Estado;
- D) Los Auditores Especiales;
- E) Los Directores; y
- F) Los Jefes de Departamento;

III.- En el Poder Judicial:

- A) Los Magistrados;
- B) Los Directores;
- C) Los Jueces de Primera Instancia;
- D) Los Jueces Menores; y
- E) Los Secretarios de Acuerdos;

IV.- En los Municipios:

- A) Los integrantes de los Ayuntamientos;
- B) El Secretario del Ayuntamiento;
- C) El Tesorero;
- D) El Oficial Mayor;
- E) El Contralor;
- F) Los Directores o sus equivalentes; y
- G) Los Jefes de Departamento o sus equivalentes;

V.- En las Entidades de la administración pública estatal y municipal:

- A) Los Directores Generales;
- B) Los Directores;
- C) Los Subdirectores;
- D) Los Jefes de Departamento;
- E) Los Gerentes;
- F) Los Subgerentes;
- G) Los Administradores; y
- H) Los Subadministradores; y

VI.- También tendrán la misma obligación los servidores públicos de los Poderes y de los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades de su administración pública, que sin tener los cargos señalados en las fracciones anteriores, tengan dentro de sus funciones la responsabilidad de administrar, aplicar o comprobar recursos públicos del Estado, del Municipio o de las entidades de éstos.

Artículo 4°.- Ningún servidor público de los señalados en el artículo 3° de esta ley, podrá dejar su cargo y los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el desempeño de sus funciones, sin llevar a cabo formalmente el acto de entrega-recepción correspondiente.

Los Organos de Control de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos y de sus entidades, dispondrán lo conducente en el ámbito de su competencia para que los servidores públicos encargados del manejo y aplicación de recursos públicos, al término de sus funciones, dejen constancia de haber cumplido con la comprobación de los mismos.

Artículo 5°.- El acto de entrega-recepción, en atención al momento en que se celebra, puede ser:

I.- Intermedio.- El que se realiza antes de la conclusión ordinaria de un período de gestión constitucional de cualquiera de los Poderes, Ayuntamientos del Estado, o de sus entidades, y que no se derive de cualquiera de las causas señaladas en los incisos B) y C) de la siguiente fracción;

II.- Final.- El que se realiza:

- A) Con motivo de la conclusión ordinaria de un período de gestión constitucional de cualquiera de los Poderes, Ayuntamientos del Estado o de sus entidades;
- B) Con motivo de la fusión o supresión de dependencias de cualquiera de los Poderes o Ayuntamientos del Estado; y
- C) Con motivo de la fusión, liquidación o extinción de entidades de la administración estatal o municipal.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS

Artículo 6°.- La información y documentación relativa a los recursos humanos, materiales y financieros que son materia de entrega-recepción, en cualquiera de las modalidades que establece la presente ley, así como los formatos para su registro y las reglas e instrucciones que para ese efecto emitan los Organos de Control de los Poderes del Estado, y de cada uno de los Ayuntamientos, según corresponda, integrarán los Lineamientos.

Artículo 7°.- La información y documentación a que se refieren los artículos 3° y 6° de esta ley y que son materia de entrega-recepción, deberán elaborarse conforme a los siguientes criterios:

I.- Estructura Orgánica.- Deberá especificar los datos referidos a cada uno de los cargos, desde el más alto nivel jerárquico, hasta el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes;

II.- Orden Jurídico de Actuación.- Deberá especificar las normas jurídicas que regulen su estructura y funcionamiento, o complementen su ámbito de actuación, sean preceptos constitucionales, leyes, reglamentos, decretos o acuerdos; fecha de expedición; publicación, número de Periódico Oficial y fecha; en caso de existir, incluir los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Trámite y Servicios al Público o de cualquier otro tipo;

III.- Recursos Humanos.- El registro en los formatos autorizados por el Organo de Control de:

A).- La plantilla actualizada del personal, con adscripción, nombre y categoría, señalándose si el trabajador es de base, sindical, extraordinario, eventual o se encuentra sujeto a contrato por tiempo fijo o por obra determinada y detalle de su percepción mensual, indicándose el sueldo base;

B).- La relación de personal sujeto a pago de honorarios, especificándose el nombre de la persona que presta sus servicios, el importe mensual de honorarios y la descripción de actividades; y

C).- La relación del personal con licencia, permiso o comisión, señalándose el nombre, si se encuentra con licencia, permiso o comisión, el área a la que está adscrito el servidor público, el área a la que está comisionado y, en su caso, el período autorizado para la licencia, permiso o comisión;

IV.- Recursos materiales.- El registro en los formatos autorizados por el Organo de Control de:

A).- La relación de mobiliario y equipo de oficina por Unidad Administrativa responsable, así como artículos de decoración, publicaciones, libros y demás similares, con una información clara del número de inventario, descripción del artículo, marca, modelo, serie, ubicación, especificaciones y el nombre del servidor público a quien se le tiene asignado el bien y la referencia de resguardo. Todo inventario deberá contener los elementos de identificación pertinentes, de acuerdo con lo señalado en este inciso;

B).- La relación de equipo de transporte y maquinaria por Unidad Administrativa responsable, con información clara de tipo, marca, modelo, color, placas, número de control, serie, así como el nombre y cargo del servidor público a quien se le tiene asignado y la referencia del resguardo;

C).- La relación del equipo de comunicación por Unidad Administrativa responsable, conteniendo número de inventario, tipo de aparato, marca, serie, nombre y cargo del servidor público resguardante;

D).- La relación por Unidad Administrativa responsable del armamento oficial, especificando el número de inventario, tipo de arma, marca, calibre, matrícula y el nombre y cargo del servidor público resguardante;

E).- El inventario de almacén por Unidad Administrativa responsable, describiendo el número y nombre del artículo, unidad de medida y existencias;

F).- La relación de los bienes inmuebles, señalando los datos del Registro Público de la Propiedad, descripción del bien, tipo de predio, municipio, ubicación y el uso actual que se le da al bien;

G).- La relación de inventario de programas de cómputo, describiendo el paquete o sistema, versión, idioma, claves de acceso, manuales, número de inventario, número de licencia, fuente del recurso utilizado para su adquisición, valor de libros y autor;

H).- La relación de inventario del equipo de cómputo, describiendo el equipo, marca, modelo, número de serie, número de inventario, memoria, capacidad del disco duro, procesador, velocidad, medidas, tipo, color, ancho de carro, estado actual, si se encuentra en uso, claves de acceso, el tipo de recurso utilizado en su adquisición y valor en libros; y

I).- La relación de los bienes dados de baja, señalando clave de identificación, descripción del bien, marca, modelo, serie, valor en libros, ubicación, referencia del documento que autoriza la baja y fuente del recurso utilizado en su adquisición;

V.- Recursos Financieros.- El registro en los formatos autorizados por el Organismo de Control de:

A).- Los estados financieros, anexando: balance general, estado de resultados, estado de origen y aplicación de fondos, así como los libros, registros de contabilidad y última Cuenta Pública rendida al Congreso del Estado;

B).- La relación de cuentas bancarias que, en su caso, se manejen, acompañando su último estado de cuenta expedido por la institución bancaria correspondiente, relación de cheques, inversiones, valores, títulos o cualquier otro contrato con instituciones de crédito o similares a éstas, que contengan el número de cuenta, nombre de la institución bancaria, fecha de vencimiento o de presentación de estado de cuenta, saldo, firmas registradas y los estados de cuenta correspondientes expedidos por la institución de que se trate, debidamente conciliados y el correspondiente oficio de cancelación de firmas, con sello de recibido de la institución bancaria correspondiente;

C).- La relación de cheques pendientes de entregar que contenga: fecha, nombre de la institución bancaria, cuenta de cheques, número de cheque, importe de los cheques pendientes de entrega, nombre del beneficiario y concepto del gasto por el cual fue expedido el cheque;

D).- La relación de ingresos pendientes de depósito que contenga: folio de ingresos, fecha y monto del mismo;

E).- La relación de documentos y cuentas por cobrar que contenga: folio de ingresos, fecha y monto del mismo;

F).- La relación de pasivos a corto, mediano y largo plazos que especifiquen: número de documento, nombre del acreedor, saldo, vencimiento y concepto de la deuda, así como referencias de la autorización de la deuda;

G).- La relación de pasivos contingentes, describiendo el número de documento, ente público avalado, saldo, fecha de vencimiento y concepto avalado;

H).- El presupuesto autorizado, describiendo los capítulos y partidas que lo integran, fecha de autorización, número de cuenta y fecha de publicación en el Periódico Oficial;

I).- Un resumen de la información de fondos (saldos finales) que contenga: fondo revolvente, con importe autorizado, nombre del responsable y saldo a la fecha; caja chica, con importe asignado, nombre del responsable y saldo a la fecha; y saldos en bancos, describiendo, número de cuenta bancaria, institución, saldo conciliado y totales;

J).- Un arqueo de efectivo de billetes y moneda fraccionaria, describiendo: denominación, cantidad, parcial y total, así como nombre y firma de quien lo elaboró, de quien lo aprobó y de un testigo; y

K).- Los componentes de gastos de proveedor, que contenga: fondo, nombre, número de factura, concepto, importe, los totales en documento, efectivo y arqueado, así como nombre y firma de quien elaboró y nombre y firma de quien aprobó;

VI.- Obras Públicas.- El registro en los formatos autorizados por el Organismo de Control de:

A).- El inventario de obras terminadas y en proceso, por tipo de inversión, que contenga: programa y nombre de la obra, ubicación de cada obra, especificando localidad y metas, inversión autorizada, ejercida y por ejercer, el porcentaje de avance físico y financiero, y modalidad de adjudicación;

B) La relación de anticipos de obras pendientes de amortizar que contenga: número de contrato, nombre del contratista, costo total, importe de anticipos otorgados, amortizados y saldo; y

C).- La relación de acciones de desarrollo social por tipo de inversión que contenga: programa o proyecto y nombre del mismo, así como su ubicación, especificando localidad, metas, unidad de medida correspondiente, inversión autorizada, ejercida y por ejercer y la condición en que se encuentra;

VII.- Derechos y obligaciones.- El registro en los formatos autorizados por el Organo de Control de:

A).- La relación de contratos y convenios, con la especificación detallada de los contratos de consultorías, arrendamientos, compra-ventas, poderes otorgados, servicios, asesorías o de cualquier otra índole. Así también los convenios, actos o hechos no señalados con anterioridad y de los cuales se deriven o puedan derivarse derechos y obligaciones. Lo anterior deberá contener: el número del contrato o convenio, fecha, nombre de la persona física o moral con quien se celebra y descripción del mismo;

B).- La relación de acuerdos de coordinación y anexos de ejecución; convenios de concertación, derivados del Convenio de Desarrollo Social, especificando: nombre del documento, dependencias participantes, el total de los recursos comprometidos en el acuerdo y la inversión convenida, ya sea federal, estatal o municipal;

C).- La relación de Subcomités del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas y de los Comités de Planeación para el Desarrollo del Municipio, con la especificación detallada de su contenido señalando: nombre, subcomités especiales, regionales y sectoriales, fecha de creación y publicación en el Periódico Oficial, así como el nombre y cargo del coordinador y la situación actual del Subcomité; y

D).- La relación de contratos de fideicomiso, con la información clara del número de fideicomiso, nombre del programa, fideicomitente, fiduciario, fideicomisario, fecha del contrato, objetivo, patrimonio inicial, situación actual y aviso de cambio del o los funcionarios;

VIII.- Relación de Archivos.- El registro en los formatos autorizados por el Organo de Control de:

A).- La relación de archivos por Unidad Administrativa responsable, haciendo mención a archivos por títulos, número de expedientes que contiene, así como la ubicación y el número correspondiente de inventario del archivo; si el archivo se capturó en computadora, deberá especificar formato, tamaño y nombre del paquete donde se haya instalado;

B).- La relación de libros del Registro Civil y sus duplicados, especificando claramente: el Municipio y localidad, año, número de libros de nacimiento, matrimonio, defunción, reconocimiento de hijos, adopción, divorcio y registros de ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la tutela, la pérdida o la limitación de la capacidad legal para administrar bienes y las dictadas en las informaciones testimoniales para acreditar hechos relativos al nacimiento, y el total de libros;

C).- La relación de archivos por secciones. La Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, deberá informar: secciones, período, legajos, número de inscripción y ubicación;

D).- La relación de Archivo General de Notarías. La información deberá contener: número de Notaría, titular, número de volúmenes y período;

E).- La relación de Protocolos en poder de los notarios. Se deberá informar: número de Notaría, titular, número de volúmenes, así como la fecha de autorización del primer y último libro;

F).- La relación de archivos históricos de los Municipios y del Estado, que contengan todos aquellos documentos que representen un valor e integren la memoria colectiva del Estado de Tamaulipas y sus Municipios;

G).- El inventario de información en medios magnéticos, que deberá contener la identificación del medio en que se haga el respaldo, descripción general de la información, el tipo de respaldo y la cantidad de medios que contenga el respaldo;

H).- El inventario bibliográfico y audiovisual, que deberá contener número de clasificación, clase, título, colección, total de ejemplares y fuente del recurso utilizado en su adquisición;

I).- Los asuntos en trámite o pendientes de resolver, con la descripción clara de: número de expediente y su ubicación, asunto, fecha de inicio, situación actual del trámite y fecha probable de terminación; en el caso de asuntos jurídicos, se registrarán por materia;

J).- Relación de formas oficiales, con la descripción clara de: nombre de la forma, numeración, cantidad, precio unitario, total, responsable y ubicación;

K).- Una relación de procesos, especificando tipo de juicio, autoridad que conoce del procedimiento y el estado procesal en que se encuentra el mismo, así como su ubicación; y

L).- Los Programas Institucionales y Especiales apoyados con recursos en efectivo, en especie y materiales, de la Federación o del Estado, con la descripción del: programa, periodicidad, monto concertado, valor, cantidad recibida, aplicada y por aplicar, especificando su importe y el convenio formalizado.

IX.- Otros.- El registro en los formatos autorizados por el Organismo de Control de:

A) Una relación de animales, con clave de ingreso, clave de albergue, clave de identificación, nombre común, nombre científico, fecha de nacimiento, sexo, forma de adquisición, marcaje, nombre del propietario y nombre del resguardante.

B) Una relación de restos mortuorios de personajes ilustres, describiendo la ubicación, número de nicho, contenido del mismo, día mes y año del resguardo y, en su caso, las observaciones que amerite el registro de la información.

Los formatos autorizados por los Organismos de Control deberán contar con una clave para permitir su identificación en forma individual.

En caso de que no proceda la complementación de alguno o algunos de los formatos a que se refieren las fracciones III a IX de este artículo, en virtud de no tener asignados recursos o documentos sobre la información a que se refieren, se detallará lo conducente en las formas autorizadas para el efecto.

Artículo 8º.- El Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios con los Poderes Legislativo y Judicial, así como con los Ayuntamientos de la entidad que así lo soliciten, con objeto de apoyarlos en la elaboración de las reglas, instrucciones y formatos para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

CAPITULO TERCERO DEL COMITE DE ENLACE

Artículo 9º.- Tratándose del acto de entrega-recepción final de cualquiera de los Poderes, de los Ayuntamientos o de sus entidades, la o las personas legalmente autorizadas para tomar posesión, dentro de los 30 días previos al acto de entrega-recepción, podrán designar un Comité de Enlace, que tendrá por objeto, establecer la coordinación necesaria con el o los servidores públicos que concluirán el desempeño de su función, y que sean designados expresamente para ese efecto por el titular o representante del Poder de que se trate o por el Presidente Municipal que corresponda, con el fin de conocer, de manera general, los recursos y responsabilidades que serán recibidos y facilitar la continuidad de las funciones públicas con motivo de la renovación de sus titulares.

Artículo 10°.- La designación del Comité de Enlace corresponde a la persona que se encuentre legalmente autorizada para tomar posesión del cargo que corresponda, quien le comunicará por escrito al servidor público que concluirá su gestión.

El Comité de Enlace estará integrado por un número máximo de siete miembros cuando se trate de la entrega-recepción municipal o de entidades estatales o municipales, y por un máximo de diez si se trata de la entrega-recepción de alguno de los Poderes del Estado.

Una vez hecha la designación del Comité de Enlace, las personas señaladas en el párrafo anterior de este precepto acordarán la forma en que se habrán de coordinar para el fin señalado en el artículo precedente.

Los integrantes del Comité de Enlace podrán conocer las oficinas, el mobiliario y equipo con el cual cuentan y su estado físico, los almacenes, los archivos, los sistemas de nóminas e inventario, el avance de la complementación de la información a que se refiere el artículo 7° de esta ley y la identificación y localización de los bienes y documentos que serán materia de la entrega-recepción.

Artículo 11.- Las actividades que desarrollen los integrantes del Comité de Enlace, serán únicamente con el objeto de conocer de manera general los recursos y las responsabilidades que habrán de recibirse, por lo que no podrán interferir en el desarrollo normal de las funciones oficiales, sustraer información, ni tomar posesión de bienes, antes de la entrega-recepción formal. En todo caso el desarrollo de sus actividades no podrán ocupar más de cuatro horas hábiles diarias.

Artículo 12.- Quienes integren el Comité de Enlace, durante su actuación bajo esta designación, no tendrán el carácter de servidores públicos, ni percibirán retribución alguna con cargo al erario público del Estado, del Ayuntamiento, ni de sus entidades, por lo que deberán abstenerse de efectuar cualquier acción tendiente a obtener algún beneficio de esa naturaleza.

CAPITULO CUARTO

DE LAS ACTIVIDADES PREVIAS A LA ENTREGA-RECEPCION

Artículo 13.- Los servidores públicos señalados en el artículo 3° de esta ley deberán mantener permanentemente actualizados sus registros, controles, inventarios y demás documentación relativa a su despacho, cumpliendo, además, con las medidas y disposiciones que dicte el Organismo de Control competente para la mejor observancia de este ordenamiento y la oportuna realización del acto administrativo de entrega-recepción.

Artículo 14.- Tratándose del acto de entrega-recepción intermedio, la preparación de la información referida en el artículo 7° de esta ley será responsabilidad del servidor público que entrega, quien actuará con el apoyo de un representante de la Dirección Administrativa o similar y bajo la supervisión del Organismo de Control respectivo, correspondiéndole a este último la obligación de proporcionar los formatos autorizados para tal efecto.

Artículo 15.- El acto de entrega-recepción final será coordinado por el Director Administrativo o su similar, de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, del Poder Judicial o del Ayuntamiento o la entidad municipal que corresponda. Para efecto de iniciar la preparación de la misma, dichos servidores públicos podrán requerir la información necesaria desde un año antes a la formalización del acto, en tratándose de una gestión constitucional de seis años y desde seis meses antes si la gestión constitucional es de tres años.

Artículo 16.- Los servidores públicos que habrán de concluir en su función deberán proporcionar la información y documentación que les requiera el Director Administrativo o su similar, para preparar su entrega-recepción final. La preparación de la entrega-recepción final se hará bajo la supervisión del Organismo de Control correspondiente. Será responsabilidad de los servidores públicos que entregan, revisar el contenido de los formatos autorizados por el propio Organismo de Control.

Artículo 17.- La información relativa a los recursos humanos, materiales y financieros que se entregan, se registrará en los formatos autorizados por el Organismo de Control correspondiente, los cuales deberán complementarse por cuadruplicado y validarse con la firma autógrafa de quienes intervienen en el acto de entrega-recepción, en los términos de los artículos 28 y 29 de la presente ley.

En el caso de la entrega-recepción final, la información será validada con la firma autógrafa del titular de la dependencia o entidad del Poder Ejecutivo, del Presidente de la Gran Comisión del Congreso, del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, del Presidente Municipal o del titular de la dependencia o entidad municipal, según corresponda, en el formato especialmente diseñado para este objeto, el cual se incorporará como parte integral de los formatos aludidos en el párrafo anterior. Asimismo, también deberá validarla el titular de la Unidad Administrativa, quien será responsable de su contenido.

Artículo 18.- Cuando se trate del acto de entrega-recepción intermedio que deba realizarse por el titular de una dependencia o entidad del Poder Ejecutivo; por el Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado; por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia; por un Presidente Municipal, o por el titular de una dependencia o entidad municipal, la información relativa a los recursos humanos, materiales y financieros que se entreguen, deberá ser la correspondiente a las oficinas asignadas para su despacho.

Artículo 19.- Tratándose de información de carácter técnico o financiera que pudiera ser motivo de aclaraciones posteriores, el servidor público que entrega, únicamente para ese efecto, a su costa y actuando ante la fe de Notario Público, hasta quince días previos al acto de entrega-recepción, podrá obtener copia mediante el procedimiento siguiente:

I.- El servidor público que entrega comunicará por escrito al titular del Organismo de Control correspondiente, la información existente en el área de su competencia de la cual le interese obtener copia, identificándola con nombre, breve síntesis de su contenido y localización;

II.- El titular del Organismo de Control correspondiente, designará por escrito a un representante, quien habrá de estar presente al obtenerse la reproducción de la información. De la designación por escrito, deberá turnarse copia al servidor público que solicita la información;

III.- El representante del Organismo de Control correspondiente, comunicará por escrito al servidor público solicitante, la hora y fecha en que habrá de reproducirse la información; asimismo, que deberá proporcionar los medios necesarios para su reproducción por duplicado, y pagar los honorarios del Notario Público que habrá de dar fe de la información que se reproduce, cuya designación quedará a cargo del servidor público solicitante de la información;

IV.- En la fecha y hora señalada, constituidos en las oficinas en que se localice la información, el servidor público que habrá de entregar, el representante del Organismo de Control correspondiente y el Notario Público, se procederá a reproducir por duplicado la información que se solicita, levantándose el testimonio público de los hechos;

V.- Un ejemplar de la información reproducida quedará en poder del servidor público solicitante, y el otro ejemplar en poder del Notario Público que actúa.

Cuando la información solicitada en los términos del párrafo anterior, haya sido generada dentro de los quince días previos al acto de entrega-recepción, deberá solicitarse una vez que se haya formalizado dicho acto, teniendo la obligación las autoridades correspondientes de atender dicha petición dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la misma.

Cuando el interesado en obtener copia de la información sea el titular del Organismo de Control de cualquiera de los Poderes o Ayuntamientos del Estado, la comunicación escrita a que hace referencia la fracción I de este artículo, será dirigida al Gobernador del Estado, al Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado, al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, o al Ayuntamiento del Municipio, según corresponda, quienes designarán a la persona que actuará para los efectos de lo previsto en las fracciones III y IV de este precepto.

La solicitud del servidor público para la obtención de copia de información a que se refiere la fracción I y el testimonio público señalado en la fracción IV, formarán parte del acta de entrega-recepción que se realice en los términos de la presente ley.

Fuera del término y del procedimiento previsto en este artículo, no se admitirá solicitud alguna para la obtención de copia de información.

Artículo 20.- La información obtenida a través del procedimiento a que se refiere el artículo anterior, podrá ser utilizada únicamente para aclaraciones derivadas del acto de entrega-recepción que regula esta ley, en cualquiera de sus modalidades. El servidor público que obtenga esta información será responsable de guardar la confidencialidad en el uso de la misma.

CAPITULO QUINTO DEL ACTO DE ENTREGA-RECEPCION

Artículo 21.- La entrega-recepción se formalizará mediante acta administrativa que se elaborará con base en lo dispuesto por el artículo 7° de esta ley, los lineamientos y los formatos autorizados por el Organismo de Control correspondiente. Dicho Organismo elaborará y autorizará también el formato de dicha acta administrativa.

Artículo 22.- La información y documentación señalada en el artículo 7° de esta ley, formará parte del acta administrativa de entrega-recepción.

En el acta administrativa se hará constar, en forma individual, cada uno de los formatos en que se registraron los recursos humanos, materiales y financieros que se entregan, especificándose el número de fojas que cada uno contiene.

Artículo 23.- El acta administrativa y los documentos a que hacen mención los artículos 17 y 22 de esta ley, una vez formalizado el acto de entrega-recepción, se distribuirán de la manera siguiente:

I.- En la entrega-recepción intermedia y final a cargo de servidores públicos de los Poderes del Estado y de sus entidades, corresponderá un ejemplar del acta administrativa y de los documentos que forman parte de la misma, a cada una de las personas que intervinieron en dicho acto.

II.- En la entrega-recepción intermedia y final de los servidores públicos de los Ayuntamientos y de sus entidades, corresponderá un ejemplar del acta administrativa y de los documentos que forman parte de la misma, a cada una de las personas siguientes:

- A) Al servidor público que entrega;
- B) La persona que recibe;
- C) Al titular del Organismo de Control que interviene en el acto; y
- D) Al Congreso del Estado.

El documento correspondiente al Congreso referido en la fracción II, será remitido en un término que no exceda de diez días hábiles, por la persona que recibe, para que forme parte de los archivos de la Auditoría Superior del Estado.

Con excepción de los documentos que corresponden a los servidores públicos que concluyen en sus funciones, los documentos que se entreguen a las demás personas que intervienen en el acto de entrega-recepción, formarán parte de los archivos de la Unidad Administrativa que cada servidor público representa.

Será responsabilidad del servidor público que recibe custodiar la información y documentación señalada en este precepto, la cual formará parte de la entrega-recepción que corresponda al término de su función pública.

Artículo 24.- El acto de entrega-recepción final se llevará a cabo el día que concluyan las funciones del servidor público que entrega, sin que ello lo releve de continuar en el desempeño del cargo hasta concluir el horario que implica su responsabilidad oficial. El servidor público que recibe iniciará el desempeño de sus funciones a partir del día siguiente de la formalización del acto de entrega-recepción.

La entrega recepción intermedia se realizará en días y horas hábiles. Los servidores públicos que habrán de intervenir en el acto podrán habilitar días y horas inhábiles, cuando por la naturaleza del cargo sea necesaria la realización de la entrega-recepción en ese tiempo.

Artículo 25.- Si en la fecha en que deba llevarse a cabo el acto de entrega-recepción intermedio, de acuerdo a lo que establece el artículo anterior no ha sido designada la persona que habrá de sustituir al servidor público que entrega, con las excepciones previstas en el párrafo siguiente, el superior jerárquico, en un plazo no mayor de 3 días hábiles, deberá designar un sustituto provisional, para que dentro de este mismo término se realice el acto de entrega-recepción que establece la ley.

No podrá designarse sustituto provisional, en los casos en que esté expresamente determinado quien deba desempeñar el cargo por disposición de ley, o cuando el nombramiento de la persona que habrá de tomar posesión del cargo deba hacerlo o deba ratificarlo cualquiera de los Poderes, de los Ayuntamientos del Estado, o de cualquier otro órgano colegiado.

Artículo 26.- Tratándose de entrega-recepción final, el Director Administrativo o similar correspondiente, será responsable de la entrega de cada dependencia o entidad del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y del Poder Judicial, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 31 de la presente ley.

Si el acto de entrega-recepción final corresponde a los Ayuntamientos, el Presidente Municipal saliente designará a una persona que se responsabilizará de hacer la entrega de los recursos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31 de la presente ley.

Artículo 27.- Los titulares de cada dependencia o entidad del Poder Ejecutivo, los representantes del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como los Presidentes Municipales que reciben, según corresponda, establecerán la coordinación necesaria con los servidores públicos que tengan las responsabilidades señaladas en el artículo 26 de esta ley, para que estén en posibilidades de hacer las aclaraciones que se requieran respecto de los recursos entregados.

Artículo 28.- En la formalización del acto de entrega-recepción intermedio, intervendrán:

- I.- El servidor público que entrega;
- II.- La persona que recibe;
- III.- El titular o representante de la Dirección Administrativa o su similar, de la dependencia o entidad del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, del Poder Judicial y del Ayuntamiento o entidad municipal que corresponda; y
- IV.- El titular o representante del Organismo de Control de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial o del Ayuntamiento, según sea el caso.

Artículo 29.- En la formalización del acto de entrega-recepción final intervendrán:

- I.- El titular de la dependencia o entidad del Poder Ejecutivo; el Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado; el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia; el Presidente Municipal que entrega, o el titular de la entidad paramunicipal que entrega según corresponda;
- II.- La persona que asumirá la titularidad de la dependencia o entidad del Poder Ejecutivo, de la Presidencia de la Gran Comisión del Congreso del Estado, de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, de la Presidencia Municipal o de la titularidad de la entidad municipal que recibe, según corresponda;
- III.- El Director Administrativo saliente o su similar de la dependencia o entidad del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, del Poder Judicial, o de la entidad paramunicipal; en tratándose de los Ayuntamientos, la persona que designe el presidente Municipal en términos del segundo párrafo del artículo 26 de esta ley; y
- IV.- El titular o representante del Organismo de Control de la dependencia o entidad del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, del Poder Judicial o del Ayuntamiento o de la entidad paramunicipal que corresponda.

En el caso del titular del Poder Ejecutivo, éste podrá designar a una persona para que formalice la entrega de los recursos asignados a las oficinas de su despacho.

Artículo 30.- Dentro de los tres días hábiles siguientes a la formalización del acto a que se refiere el artículo anterior, la persona que reciba, sea el titular de la dependencia o entidad del Poder Ejecutivo, la Presidencia de la Gran Comisión del Congreso, de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, de la Presidencia Municipal o de la titularidad de la entidad municipal, remitirá la información y documentación correspondiente al titular de cada Unidad Administrativa adscrita a la esfera de competencia que corresponda a la función que se asume.

Artículo 31.- Los servidores públicos que entregan, estarán obligados a proporcionar a las autoridades entrantes y al Organismo de Control que corresponda, la información que requieran y a atender las aclaraciones que se les soliciten durante los 60 días naturales siguientes al acto de entrega-recepción.

CAPITULO SEXTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 32.- El incumplimiento a las disposiciones de la presente ley, será sancionado en los términos que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, sin perjuicio de lo que señalen otros ordenamientos jurídicos. Asimismo, el incumplimiento a las disposiciones de esta ley por parte de los miembros integrantes del Comité de Enlace, será puesto en conocimiento de la autoridad competente.

Artículo 33.- Las autoridades competentes para conocer de las irregularidades que se deriven del acto de entrega-recepción, intermedio o final, serán, según corresponda:

I.- La Contraloría, cuando el acto de entrega-recepción se realice por servidores públicos de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo.

Cuando las irregularidades se deriven del acto de entrega-recepción que se realice por servidores públicos de la Contraloría, conocerá de ellas el Organismo de Control interno de la dependencia;

II.- El Congreso del Estado, cuando el acto de entrega-recepción se realice por servidores públicos del Poder Legislativo, así como por los integrantes de los Ayuntamientos;

III.- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, cuando el acto de entrega-recepción se realice por servidores públicos del Poder Judicial; y

IV.- El Ayuntamiento, cuando el acto de entrega-recepción se realice por servidores públicos de la administración pública municipal que no sean de elección popular o de las entidades paramunicipales.

Artículo 34.- Los Organismos de Control de los poderes del Estado, así como de los Ayuntamientos tienen atribuciones para interpretar administrativamente esta ley, pudiendo dictar en su respectiva esfera de competencia, las medidas necesarias para su cumplimiento.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se aboga la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes y Municipios del Estado de Tamaulipas, expedida mediante Decreto número 545, de fecha 22 de diciembre de 1995, de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, publicada en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de diciembre de ese mismo año; y se derogan las disposiciones que se opongan a los preceptos del nuevo ordenamiento que se emite.

Artículo Tercero.- Hasta en tanto sean elaborados y aprobados los formatos y las reglas e instrucciones para el registro de los recursos humanos, materiales y financieros que conforman los lineamientos a que se refiere el artículo 6° de esta ley, para el acto de entrega-recepción por los Organismos de Control de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Ayuntamientos y las entidades municipales, según corresponda, serán utilizados los emitidos y aprobados por el Organismo de Control del Poder Ejecutivo.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 5 de noviembre del año 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HORACIO GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RICARDO MANZUR OUDIE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ARMANDO VERA GARCIA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 384

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, A FORMALIZAR LA DONACION DE UN PREDIO MUNICIPAL A LA ASOCIACION AGRÍCOLA LOCAL DE SAN FERNANDO, PARA LA CONSTRUCCION DE SUS INSTALACIONES SOCIALES.

Artículo Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, a formalizar la donación de un predio municipal a la Asociación Agrícola Local de San Fernando, para la construcción de sus instalaciones sociales.

Artículo Segundo.- El inmueble de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 76.27 metros lineales con carretera San Fernando-Carbonera; al sur, en 76.27 metros lineales con terreno municipal; al este, en 400.00 metros lineales con propiedad de Roberto Rangel; y al oeste, en 400.00 metros lineales con propiedad de Ramón Vallejo, con una superficie total 30,508 metros cuadrados (03-05-08 hectáreas).

Artículo Tercero.- Se autoriza al Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice las acciones que den certeza jurídica a la donación del inmueble referido en el artículo anterior, a favor de la Asociación Agrícola Local de San Fernando.

Artículo Cuarto.- El donatario deberá respetar el fin para el que se dona el inmueble en cuestión y no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin autorización del Congreso del Estado. En caso de incumplimiento del objetivo señalado en el artículo primero de este Decreto, el predio se reintegrará a la hacienda pública de San Fernando.

T R A N S I T O R I O

Artículo Unico.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 5 de noviembre del año 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HORACIO GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RICARDO MANZUR OUDIE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ARMANDO VERA GARCIA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 385

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A FORMALIZAR LA DONACION DE UN PREDIO MUNICIPAL A LA ASOCIACION NACIONAL PRO-SUPERACION PERSONAL A.C. PARA LA CONSTRUCCION DE SU RECINTO OFICIAL.

Artículo Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a formalizar la donación de un predio municipal a la Asociación Nacional Pro-superación Personal A.C., para la construcción de su recinto oficial.

Artículo Segundo.- El inmueble de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 41.65 metros lineales con el Centro Comercial Smart; al sur, en 41.69 metros lineales con Calle Lago del Norte; al oriente, en 25.00 metros lineales con Comercio Coppel; y al poniente, en 25.00 metros lineales con área municipal, con una superficie total de 1,041.66 metros cuadrados, ubicado en la fracción de terreno que componen los lotes 8, 9, 10, 11 y 12 de la manzana 1, del Fraccionamiento "Las Alamedas II".

Artículo Tercero.- Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice las acciones que den certeza jurídica a la donación del inmueble referido en el artículo anterior, a favor de la Asociación Nacional Pro-superación Personal A.C.

Artículo Cuarto.- El donatario deberá respetar el fin para el que se dona el inmueble en cuestión y no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin autorización del Congreso del Estado. En caso de incumplimiento del objetivo señalado en el artículo primero de este Decreto, el predio se reintegrará a la hacienda pública de Nuevo Laredo.

Artículo Quinto.- El donatario presentará al Ayuntamiento de Nuevo Laredo el programa de construcción y adaptación de instalaciones en el predio que se le dona para los siguientes dos años a partir de la entrada en vigor de este Decreto. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento comunicará lo conducente al Congreso del Estado para que éste resuelva en definitiva.

T R A N S I T O R I O

Artículo Unico.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 5 de noviembre del año 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HORACIO GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RICARDO MANZUR OUDIE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ARMANDO VERA GARCIA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO

**C. LUIS ARTURO GARCIA LEAL
CALLE ALLENDE N° 2124
COL. OBRERA
CD. VICTORIA, TAM.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito Segundo Piso del Palacio de Justicia en Boulevard Práxedis Balboa de esta Ciudad, en un término de cinco días hábiles que empezaran a contar al día siguiente de la última publicación del presente edicto en el periódico oficial de las nueve a las dieciocho horas, a una Audiencia que se celebrara con motivo de presuntas irregularidades, cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como servidor público de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que radica en supuestas violaciones a lo preceptuado por el artículo 47 fracción XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo preceptuado por el Artículo 81 del cuerpo legal en cita, consistentes en que omitió presentar en su oportunidad su declaración de situación patrimonial final, anexando al presente copia fotostática del oficio número DRSP/470/03 de fecha 15 de Agosto del año que transcurre, **quedando a su disposición el procedimiento administrativo al rubro identificado para cualquier consulta.**

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. RAMIRO BENAVIDES GARCIA.- Rúbrica.

EDICTO

**C. LUIS EDUARDO RODRIGUEZ MASSO
CALLE 18 ENTRE HERRERA E ITURBIDE # 109
ZONA CENTRO H. MATAMOROS, TAM.
PRESENTE.-**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito Segundo Piso del Palacio de Justicia en Boulevard Práxedis Balboa de esta Ciudad, en un término de cinco días hábiles que empezaran a contar al día siguiente de la última publicación del presente edicto en el periódico oficial de las nueve a las dieciocho horas, a una Audiencia que se celebrara con motivo de presuntas irregularidades, cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como servidor público de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que radica en supuestas violaciones a lo preceptuado por el artículo 47 fracción I, V, XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en relación directa con el artículo 37, Fracción X del Reglamento de la Policía Judicial del Estado, hoy Policía Ministerial, consistentes en el presunto abuso de autoridad, lesiones, amenazas y demora injustificada de poner a disposición del Ministerio Público al C. JUAN CARLOS PERALES RODRÍGUEZ, a quien Usted y los C.C.

JESUS MANUEL DE LEÓN SEVILLA, LENIN MORALES SERNA Y ELEAZAR TORRES CASTILLO, detuvieron el día veinticuatro de Mayo del año dos mil uno a las veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos, poniéndolo a disposición del Ministerio Público hasta las quince horas del día siguiente, **quedando a su disposición el procedimiento administrativo al rubro identificado para cualquier consulta.**

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. RAMIRO BENAVIDES GARCIA.- Rúbrica.

EDICTO

**C. JUAN GUADALUPE MACIAS DE LEON
CALLE FRESNO CON LAUREL N° 774 DPTO. 16
FRACCIONAMIENTO LAS FLORES
CD. VICTORIA, TAM.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito Segundo Piso del Palacio de Justicia en Boulevard Praxedis Balboa de esta Ciudad, en un término de cinco días hábiles que empezaran a contar al día siguiente de la última publicación del presente edicto en el periódico oficial de las nueve a las dieciocho horas, a una Audiencia que se celebrara con motivo de presuntas irregularidades, cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como servidor público de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que radica en supuestas violaciones a lo preceptuado por el artículo 47 fracción XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en relación directa con lo preceptuado por el Artículo 81 del cuerpo legal en cita, consistentes en que omitió presentar en su oportunidad su declaración de situación patrimonial final, anexando al presente copia fotostática del oficio número DRSP/473/03 de fecha 15 de Agosto del año que transcurre, **quedando a su disposición el procedimiento administrativo al rubro identificado para cualquier consulta.**

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. RAMIRO BENAVIDES GARCIA.- Rúbrica.

EDICTO

**C. LUIS FERNANDO MANSILLA BERNAL
PRESENTE.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito en Torre Gubernamental Piso 13 a las once horas del décimo día hábil posterior a la publicación del último edicto, mismo que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado; a una audiencia que se celebrará con motivo de su omisión en la presentación de su declaración patrimonial final dentro de la SEDESOL, conducta que transgrede los establecido en el Art. 47 fracc. XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en la Entidad.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado, de aplicación supletoria.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 44, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.- LIC. BLANCA PATRICIA AVILA CASTILLO.- Rúbrica.

COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS EN TAMAULIPAS

Dirección General
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 006

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS CON BASE EN LOS ARTICULOS 25, 26 Y 27 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57064001-011-03	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,900	13/11/2003	13/11/2003 11:00 horas	12/11/2003 11:00 horas	17/11/2003 11:00 horas	19/11/2003 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
00000	CONSTRUCCION DE EDIFICIO CON 8 AULAS DIDACTICAS 2EE C/U, ESTR. 717. + ESCALERAS Y OBRA EXTERIOR	26/11/2003	29/02/2004	\$2,000,000.00

* Ubicación de la obra: FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TAMAULIPAS, CD. VICTORIA, TAM.

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.tamaulipas.compranet.gob.mx>, o bien en: BLVD. LIC. EMILIO PORTES GIL No. 300, Colonia DEL PERIODISTA, C.P.87040 Victoria, Tamaulipas; con el siguiente horario: 09:00 A 15:00 HRS.

* La procedencia de los recursos es: Estatal

* La forma de pago es: En convocante: Cheque certificado o de caja a favor del Capce Tamaulipas o bien en efectivo en caja.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 2003 a las 11:00 horas en: CAPCE TAMAULIPAS, ubicado en: Calle BLVD. LIC. EMILIO PORTES GIL Número 300, Colonia DEL PERIODISTA, C.P. 87040 Victoria, Tamaulipas

* La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en EN LA OBRA, C.P. 87000 Victoria, Tamaulipas en caso de dudas ponerse en contacto con este Comité.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: indicado en el recuadro.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 17 de noviembre de 2003 a las 11:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 19 de noviembre de 2003 a las 11:00 horas en BLVD. LIC. EMILIO PORTES GIL No. 300, Colonia DEL PERIODISTA, C.P. 87040 Victoria, Tamaulipas.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones. será: Español .

- * La(s) monedas) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- * Se otorgará un anticipo del 30 %.
- * La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Documentación que compruebe su experiencia en obras similares en monto y características a la convocada (anexar copias simples de los contratos vigentes y copias certificadas ante el notario público de las actas de entrega-recepción de las obras ejecutadas en los últimos 3 años), así como la información de las obras en proceso de ejecución con sus avances correspondientes, tanto públicas como privadas y la relación del equipo propiedad de la empresa necesario para la ejecución de los trabajos (incluyendo facturas originales que comprueben fehacientemente que son de su propiedad), el capital contable requerido deberá ser comprobado mediante original y copia simple de la declaración anual del impuesto sobre la renta sobre el ejercicio fiscal anterior con la certificación del pago del impuesto con la original de los estados financieros actualizados, auditados y dictaminados por contador público externo con registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en este caso deberán presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cedula profesional del auditor externo.
- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Exhibir copias certificadas del acta constitutiva y modificaciones, en su caso para personas morales y acta de nacimiento actualizada al presente ejercicio en el caso de personas físicas, así como identificación oficial.
Previo a la compra de las bases, deberán manifestar por escrito ante la convocante, el interés de participar en la licitación. La convocante extenderá una constancia de aceptación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, dicha constancia deberá formar parte de la documentación de la propuesta técnica, si dos o mas empresas se agrupan para participar en la licitación deberán manifestar en documento notariado el acuerdo de participar en forma solidaria y mancomunada en la presentación conjuntada de la proposición y designar a una persona como representante común.
Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Para la licitación de Obras Públicas CAPCE Tamaulipas, con base en su propio presupuesto y en el análisis de las proposiciones emitidas, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante cuya propuesta resulte solvente y reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia requerida para la ejecución de la obra. Si resultara que 2 ó más propuestas son solventes, se tomará la propuesta solvente más baja.
- * Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcan un mes calendario en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la autorización de la misma.
- * * Monto de Garantía de seriedad de la proposición: que corresponderá a la presentación de cheque cruzado con un valor del 5% del valor de la propuesta incluido en IVA.

Victoria, Tamaulipas 6 de noviembre de 2003.- **PRESIDENTA DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS.- ARQ. SANDRA VERONICA GARCIA CAVAZOS.-**
Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO ALDAMA, TAM.

Por medio del presente hacemos de su conocimiento que con fecha 11 de Agosto de 2003 y según consta en el Acta No. 67 de la sesión del Ayuntamiento celebrada en la Sala de Cabildo de este Municipio de Aldama, Tamaulipas; según lo estipula el Código Municipal en su Artículo 3º y de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 160, del mismo Código, se aprobaron por necesidades apremiantes del Municipio, las TRANSFERENCIAS al Presupuesto de Egresos en vigor en los siguientes conceptos:

		AUMENTOS	DISMINUCIONES
31000	SERVICIOS PERSONALES	336,500.00	0.00
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	0.00	0.00
33000	SERVICIOS GENERALES	200,000.00	0.00
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	266,312.54	59,000.00
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	0.00	46,228.80
36000	OBRAS PUBLICAS	0.00	201,750.00
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	120,000.00	379,750.00
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	0.00	25,000.00
39000	DEUDA PUBLICA	0.00	211,083.74
	SUMAS IGUALES:	922,812.54	922,812.54

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el Artículo 157 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

V. Aldama, Tam. A 28 de Agosto del 2003.- **ATENTAMENTE.**- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- DR. MARIO FERNANDEZ ARTEAGA.**- Rúbrica.- **EL TESORERO MUNICIPAL.- PROF. RUFINO GALLEGOS FUENTES.**- Rúbrica.- **LA COMISION DE HACIENDA.- ING. EFRAIN GARCIA VILLAFUERTE.**- Rúbrica.- **EL SECRETARIO.- PROF. RODOLFO GOMEZ DE LEON.**- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 6 de Noviembre del 2003.

NÚMERO 134

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El anterior Titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, por auto de fecha dos de septiembre del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 206/2003, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por ERBEY GARZA GARZA, respecto de un bien inmueble compuesto por 48-18-51.514 hectáreas (cuarenta y ocho hectáreas, dieciocho áreas, cincuenta y un punto quinientas catorce áreas), ubicado en "La Morita", en el municipio de Ciudad Mier, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 887.726 metros a colindar con propiedad de Macario García; AL SUR: en 922.198 metros, a colindar con propiedad del Señor Macario García; AL ESTE:- en 690.862 metros a colindar con propiedad del señor Macario García; AL OESTE:- en 458.728 metros a colindar con propiedad del señor Celerino Peña.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES, consecutivas de siete y siete días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esta Ciudad de Mier, Tamaulipas, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 2 de octubre del 2003.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

3312.-Octubre 23, 30 y Noviembre 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de HERMINIO RODRÍGUEZ LOZANO, MARÍA CRUZ FERNÁNDEZ Y MARÍA DE LAS

MERCEDES RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, quienes fallecieron en fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y siete, diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho y cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres respectivamente, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciando la presente Sucesión Testamentaria e Intestamentaria la C. BERTHA DEL CARMEN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ.

Expediente registrado bajo el Número 1109/2003.

Convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten en el Juicio a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto que se realizará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico. Se expide al primer día del mes de octubre del año dos mil tres.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3314.-Octubre 28 y Noviembre 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, dio por radicado el Expediente Número 1321/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de octubre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3315.-Octubre 28 y Noviembre 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha dos de septiembre del año dos mil tres, el Expediente Número 1785/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor ALFREDO ZARATE DE LOS SANTOS, denunciado por la C. CARMEN RUIZ OROÑOZ VIUDA DE ZARATE, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, a partir de la última publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 5 de septiembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3316.-Octubre 28 y Noviembre 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ERASTO ANDRADE FORTANELLI Y GUILLERMINA KLEINERT VIUDA DE ANDRADE, y el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERNANDO ANDRADE KLEINERT, bajo el Expediente Número 01225/2003, promovido por VIRGILIO ANDRADE KLEINERT, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los seis días del mes de octubre del año dos mil tres.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3317.-Octubre 28 y Noviembre 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PEDRO PÉREZ MORENO, quien falleció el día 31 de

marzo del 2001, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciando la presente sucesión testamentaria por la C. MARÍA LUISA COVARRUBIAS FLORES.

Expediente registrado bajo el Número 01856/2003.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 08 días del mes de octubre del (2003) dos mil tres.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3318.-Octubre 28 y Noviembre 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de octubre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1498/2003, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora LILIA MARTÍNEZ GARCÍA VIUDA DE GUTIÉRREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de octubre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3319.-Octubre 28 y Noviembre 6.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de octubre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1470/2003, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor ARTURO LLANO SÁNCHEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de octubre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3320.-Octubre 28 y Noviembre 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de julio del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente número 01045/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JOSÉ GÓMEZ CHAIGRES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de septiembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3321.-Octubre 28 y Noviembre 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintisiete de agosto del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2170/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HORTENSIA TREVIÑO AGUIRRE VIUDA DE RESENDEZ, denunciado por MARÍA LIVIA RESENDEZ TREVIÑO, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro en una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de septiembre de 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3322.-Octubre 28 y Noviembre 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, primero de octubre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1456/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISRAEL TIJERINA VILLARREAL.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de octubre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3323.-Octubre 28 y Noviembre 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, diecinueve de septiembre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1409/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MARTÍNEZ RAMOS Y ROSARIO GUADALUPE SANDOVAL GARCÍA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de octubre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3324.-Octubre 28 y Noviembre 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, siete de octubre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1482/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ TELLEZ MENDOZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de octubre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3325.-Octubre 28 y Noviembre 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, diez de octubre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1501/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO MONTEMAYOR ESCAMILLA Y MARÍA GÓMEZ DE MONTEMAYOR.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de octubre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3326.-Octubre 28 y Noviembre 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinte de octubre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1533/2003, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los Señores MARGARITA ESPERANZA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ DE GONZÁLEZ y EDUARDO GONZÁLEZ OVIEDO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 21 de octubre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3327.-Octubre 28 y Noviembre 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de julio del dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1466/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ANA MARÍA VELÁZQUEZ DE REYES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 9 de octubre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3328.-Octubre 28 y Noviembre 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha catorce de agosto del año dos mil tres, el Expediente Número 1612/2003, relativo a Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora GRACIELA RAQUEL GUAJARDO GONZÁLEZ DE GARCÍA, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de agosto del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3329.-Octubre 28 y Noviembre 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a trece de octubre de 2003.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha ocho de octubre del año en curso, el C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 291/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los CC. CONCEPCIÓN CORTEZ ARRIAGA DE JIMÉNEZ Y GUADALUPE JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, convocando a herederos y acreedores con derecho a la herencia a fin de que ocurran a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto que se hará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los trece días del mes de octubre del año dos mil tres.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3330.-Octubre 28 y Noviembre 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de junio presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1653/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CAROLINA DE LA GARZA CISNEROS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de septiembre del 2003.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3331.-Octubre 28 y Noviembre 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble embargado dentro del presente Juicio en el Expediente 254/2001, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por la C. ELIDA IRENE GÁMEZ RODRÍGUEZ en contra de los C.C. JESÚS CASTELAN JUÁREZ Y FRANCISCO TORRES GONZÁLEZ consistente en:

Predio urbano sin construcción, con una superficie de 200.00 M2, identificado como lote 14, manzana 30, de la Colonia Manuel R. Díaz, de ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 m., con lote12; AL SUR: en 20.00 m., con lote 16; AL ESTE: en 10.00 m., con calle Nicolás Valenzuela; AL OESTE: en 10.00 m., con lote 13, cuyos datos de registro son: Sección I, Número 8212, Legajo 165, de fechas 1 de mayo de 1982, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.

Con un valor pericial legal de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES dentro de siete días hábiles en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en esta ciudad, en solicitud de postores a la Primera Almoneda misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (02) DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO (2003) DOS MIL TRES, sirviendo de postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe total del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, y exhiban el 20% (veinte por ciento), este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate, y a través de certificado de depósito expedido por la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el

Estado de esta ciudad y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 17 de octubre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3385.-Octubre 29 y Noviembre 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinte de agosto del dos mil tres, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 460/2002, promovido por DALILA PRADO GONZÁLEZ, en contra de ENEDINA RODRÍGUEZ OBREGON, el Titular de este Juzgado Lic. Lamberto García Álvarez, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en: Casa Habitación, ubicado en Calle Guillermo da Prieto, número 1200 esquina noreste con la Calle Miguel Negrete de la Colonia Juárez, parte de Lotes 11 y 12, manzana 36, zona I, de esa ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN: 24.10 M. con Lote 13; AL SURESTE EN: 19.80 M. con Lote 10; AL SUROESTE EN: 23.95 M. con Calle Guillermo Prieto, y AL NOROESTE EN: 19.90 M. con Calle Miguel Negrete, con una superficie total de 477.50 M.2.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como el Estrados del Juzgado, se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de octubre del 2003.- C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3409.-Octubre 30 y Noviembre 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

EMPRESA CIMA ARRENDAMIENTO Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de julio del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 297/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AMECO SERVICIOS S. R. L. DE C.V., en contra de usted, habiéndose ordenado mediante auto de fecha veintiuno de octubre del año

en curso, emplazarle por medio de Edictos, por lo que se le hace del conocimiento el contenido de los autos de fecha treinta y uno de julio del año dos mil y veintiuno de octubre del año en curso, que a la letra dicen:

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a treinta y uno de julio del año dos mil dos.

Téngase por presentado al Licenciado ADRIÁN LARA HERNÁNDEZ con su ocurso que antecede con su ocurso que antecede, documentos y copias simples que se acompañan; en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada "AMECO SERVICES, S. R. L. DE C. V., ejercitando acción Cambiaría Directa en la Vía Ejecutiva Mercantil, demandando a la empresa denominada "CIMA ARRENDAMIENTO Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. y AL C. ANDRÉS MARTÍNEZ GONZÁLEZ, por sus propios derechos y como aval de la persona moral citada, ambos domicilios en: Calle Felipe Carrillo Puerto número 313 de la Colonia Ampliación de la Unidad Nacional de Ciudad Madero, Tamaulipas, a quienes les reclaman el pago de la cantidad de \$30,360.00 (TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES 00 U.S.D.) o su equivalente en pesos mexicanos, por concepto de Suerte Principal, más el pago de intereses que se han generado a partir del vencimiento del documento hasta la total liquidación del adeudo, más el pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.- Radíquese, regístrese bajo el número 00297/2002 y fórmese expediente, teniéndose por ofrecidas las pruebas precisadas por la promoverte en la promoción inicial.- Tomando en consideración que el actor funda su demanda en Título de Crédito que trae aparejada ejecución, mediante éste auto y con efectos de mandamiento en forma, requiérase a los deudores para que en el momento de la Diligencia respectiva hagan el pago de las prestaciones que se les reclaman, y en caso de no hacerlo deberán de señalar bienes suficientes de su propiedad, sobre los cuales se trabará embargo, haciéndoles saber que en caso de no hacer dicho señalamiento la parte actora lo hará conforme a derecho, debiéndose poner dichos bienes bajo la responsabilidad del acreedor en depósito de persona nombrada por la parte actora.- Hecho el embargo en su caso con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado a los demandados, debiéndoseles de entregar copia del acta de embargo respectivo; haciéndoles saber que se les concede el término de cinco días para que comparezcan ante este Juzgado contestando la demanda, refiriéndose concretamente a cada hecho, oponiendo únicamente las excepciones que permite la Ley en el artículo 1403 del Código de Comercio en vigor, y tratándose de Títulos de Crédito las del artículo 8° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en el mismo escrito ofrecerán pruebas relacionándolas con los hechos y acompañando los documentos que exige la Ley para las excepciones.- Guárdese en la caja de seguridad de éste Juzgado los documentos originales base de la acción y en su lugar agréguese a los autos copia fotostática de los mismos debidamente autorizadas por el Secretario del Ramo Civil.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA EMPRESA CIMA ARRENDAMIENTO Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Y AL C. ANDRÉS MARTÍNEZ GONZÁLEZ.- Así y con fundamento en los artículos 1°, 2°, 5°, 77, 79, 80, 85, 109, 126, 170, 171, 172, 173, 174, 175 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1055, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399, 1401 del Código de Comercio en vigor.- Lo acordó y firma el Licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Undécimo de Primera Instancia de lo Civil en esta Ciudad, actuando con el Secretario de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.-UNA RÚBRICA.- CONSTE.- En su fecha se publica en lista.- CONSTE.

En Ciudad Altamira Tamaulipas, (21) veintiuno de octubre del año (2003) dos mil tres.

Por recibido escrito del C. Licenciado ROBERTO MARTÍN DEL CAMPO FUENTES, visto el contenido del mismo y estado de autos, en especial las informáticas rendidas por las autoridades que se precisan en autos y así mismo tomando en cuenta que el oficio 4203 de fecha ocho de agosto del presente año signado por el Comandante Regional de la Policía Ministerial del Estado en Tampico, Tamaulipas, en el que informa que no fue posible localizar el domicilio de la empresa demandada mismo que fue agregado al Legajo oficios recibidos el se integrará a los autos del presente. Por lo que, en consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio, procédase a notificar a la empresa CIMA ARRENDAMIENTO Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., el auto de exequendum por medio de Edictos los que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y uno los de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 1054, 1069, 1075, 1396 del Código de Comercio.- Lo acordó y firma el C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la C. Licenciada Marta Magdalena Alcalá Muñoz, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- UNA RÚBRICA.-CONSTE.- En su fecha se publica en lista.- CONSTE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de cinco días, contados a partir de la fecha del día siguiente de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., a 29 de octubre del 2003.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ALCALÁ MUÑOZ.- Rúbrica.

3425.-Noviembre 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

C. DAGOBERTO ALCOCER RODRÍGUEZ

DOMICILIO: IGNORADO

PRESENTE.

Por Auto de fecha trece de mayo del año dos mil dos, el C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 55/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por el ARQUITECTO HUGO MARIO GONZÁLEZ CHÁVEZ, en contra de usted; ordenando emplazarlo a Juicio, mediante Auto de fecha veintidós de octubre del presente año, por medio de Edictos, que se publicarán por TRES VECES, consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación en esta Población, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que dentro del término de sesenta días, contados a partir del día siguiente al de su última publicación, produzca su contestación quedando las copias simples de la demanda y sus anexos a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Se expide el presente Edicto en el Despacho de este Tribunal a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil tres.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3426.-Noviembre 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

C. AGUSTÍN GARCÍA MACIAS.

DOMICILIO IGNORADO.

El anterior titular del Juzgado de Primera Instancia el Ramo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, C. Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, por auto fecha veinticinco de agosto del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 139/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por BLANCA GLORIA ISLAS RODRÍGUEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Se decrete judicialmente la disolución del vínculo matrimonial que me une con el señor AGUSTÍN GARCÍA MACIAS.

B).- La pérdida de la patria potestad y custodia respecto de nuestra menor hija DIANA MELISSA GARCÍA ISLAS.

C).- Se condene al demandado al pago de Gastos y Costas que se originen con motivo de la tramitación del presente asunto.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula, que para el efecto se fije en los estrados de este Tribunal.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 2 de octubre del 2003.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

3427.-Noviembre 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A LA C. ELVA RIVERA LERMA.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de febrero del año dos mil tres, 75/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por JESÚS GARCÍA VALDEZ, en contra de ELVA RIVERA LERMA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del

vínculo matrimonial que nos une por las razones que más adelante precisare. B).- La Custodia de mis menores hijos de nombres JESÚS Y SOFÍA de apellidos GARCÍA RIVERA.- C).- El pago de gastos y costas judiciales que con motivo de la tramitación de este Juicio se originen; ordenándose emplazar por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación de Edicto, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda, si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado queden a disposición de Usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

Cd. San Fernando, Tam., a 6 de octubre del 2003.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

3428.-Noviembre 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. JUAN CAZANGO ORTIZ Y ELSA.

MARÍA MARTÍNEZ DE CAZANGO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00761/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Eva María Menchaca Órnelas, Endosataria en Procuración del C.P. FARUK SAADE LUEVANO, en contra de JUAN CAZANGO ORTÍZ, se ordenó el emplazamiento por Edictos a este último, dictándose los siguientes acuerdos, los cuales se transcriben y a la letra dicen:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a diez (10) de octubre del año dos mil tres (2003).

Por recibido en esta propia fecha, escrito signado por la Licenciada Eva María Menchaca Órnelas, compareciendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos del Expediente Número 00761/2003, visto su contenido y en atención a su petición, tomando en consideración los oficios de fecha veintidós de septiembre del año en curso y treinta de septiembre, rendidos por el Vocal Secretario del Distrito Electoral y el Director de Seguridad Pública y Vialidad, de donde se desprende que se ignora el paradero de los demandados JUAN CAZANGO ORTÍZ Y ELSA MARÍA MARTÍNEZ CAZANGO, de lo que se desprende que el desconocimiento del domicilio de los demandados es general, procédase emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 1049, 1051, 1054, 1063, 1068 y 1070 del Código de Comercio; 2, 4°, 22, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado en forma supletoria al de la materia mercantil.- Así lo proveyó y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con ante

la Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE

AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a treinta (30) de junio del año dos mil tres (2003).

Con el escrito de ésta propia fecha, titulo(s) ejecutivo(s), original(es) y copia para traslado, téngase a la Licenciada Eva María Menchaca Órnelas, en su carácter de Endosatario en Procuración del C.P. FARUK SAADE LUEVANO, en ejercicio de la acción cambiaría directa, promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de JUAN CAZANGO ORTÍZ y ELSA MARÍA MARTÍNEZ CAZANGO de quienes dice ignora sus domicilios por lo que gírese oficios al Director de Seguridad Pública y Vialidad y al Representante Legal del Instituto Federal Electoral, a fin de que informen a ésta Autoridad sobre el paradero de los demandados, de quien(es) reclama el pago de la cantidad de: \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) por concepto de suerte principal; el pago de los intereses moratorios vencidos al tipo pactado y los que se sigan venciendo hasta el total pago de lo reclamado; y, el pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del Juicio, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, SE ADMITE A TRAMITE EN LA VIA Y FORMA LEGAL PROPUESTA, en consecuencia, FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NÚMERO 00761/2003, que para tal efecto se lleva en éste Tribunal.- Por éste auto con efectos de mandamiento en forma, requiérase de pago a el(los) deudor(es), su(s) representante(s), pariente, empleado, doméstico o cualquier otra persona que viva en el domicilio de el(los) demandado(s); en su domicilio real antes señalado y, no haciendo el pago al momento de la diligencia; requiérase a el(los) deudor(es), su(s) representante(s) o la persona con quien se entiende la diligencia, para que señale bienes para embargo propiedad de el(los) demandado(s) suficientes a garantizar la deuda, gastos y costas, los que se pondrán bajo la responsabilidad del acreedor, en depósito de persona nombrada por éste, apercibiéndole(s) que en caso de no hacer el señalamiento de bienes, el derecho para hacerlo pasará al demandante, no debiéndose suspender la diligencia de embargo por ningún motivo, sino que se llevará adelante hasta su conclusión, dejándosele a el(los) deudor(es) a salvo su(s) derecho(s), para que los haga valer en Juicio como mejor le(s) convenga.- Hecho lo anterior con las copias de la demanda, documento(s) anexo(s), auto que contiene orden de embargo decretado en contra de el(los) deudor(es), de la diligencia practicada, córrase traslado a el(los) demandado(s) y emplácese(s) para que dentro del término de cinco días siguientes al requerimiento de pago, embargo, y emplazamiento, ocurra(n) a hacer paga llana de la cantidad reclamada y las costas, o a dar contestación a la demanda, si así le conviene con las formas de Ley, ofreciendo pruebas de su parte relacionándolas con los hechos y acompañando los documentos que la legislación exige para las excepciones.- Se tiene a la actora enunciando como pruebas de su intención las que refiere en el escrito de cuenta.- Guárdese en el secreto del Juzgado el original de el(los) documento(s) base de la acción y agréguese a los autos copia de el(los) mismo(s).- Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Uxmal número cuatrocientos doce (412) sur de la Colonia Carolina Yucatán de ésta ciudad.- NOTIFÍQUESE.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 5, 8, 23, 26, 29, 30, 33, 35, 126, 127, 150, 151, 152, 170 al 174, del la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en relación con los numerales 1038, 1049, 1050, 1052, 1055, 1056, 1057, 1061, 1068, 1069, 1071, 1072, 1083, 1086, 1090, 1091, 1122, 1127, 1194, 1195, 1198, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399 y

1401 del Código de Comercio Reformado.- Así, lo acordó y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- Se registró bajo el número: 00761/2003.

Cd. Mante, Tam., a 22 de octubre del 2003.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

3429.-Noviembre 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. RAÚL GERADO GONZÁLEZ CRUZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha nueve de septiembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 925/2002, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. LIC. ABIEL ALEGRÍA GARCÍA en contra de RAÚL GERARDO GONZÁLEZ CRUZ, se ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otros de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. En la inteligencia de que las prestaciones que reclama del demandado son: El pago de la cantidad de \$93,095.49 (NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 49/100 M. N.), por concepto de capital vencido que se deriva del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, celebrado por los señores demandados con mi representada, el veintidós de mayo de mil novecientos noventa, como se así se precisa en el saldo deudor signado por el C.P. José Antonio Díaz Pedroza, y demás prestaciones que se le reclaman en la demanda.- Es dado en la Secretaría del Juzgado a los once días del mes de septiembre del año dos mil tres.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3430.-Noviembre 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. PEDRO SORS GRISEL.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Larios Peña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (13) trece de octubre de (2003),

dictado dentro del Expediente Número 1015/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva promovido por el C. MARIO MENESES ALLENDE en contra del C. PEDRO SORS GRISEL y el Director del Registro Público de la Propiedad de quienes demandan la propiedad por prescripción positiva del lote de terreno número (13) trece, manzana (315) trescientos quince, zona (21) veintiuno, de la Colonia El Tancol en Tampico, Tamaulipas, ahora ampliación "El Naranjal Sur" con superficie 644.00 M2 y medidas y colindancias: AL SUR-ESTE: en veinte metros cincuenta y seis centímetros, con lote propiedad de Gabriela Garza Rocha; AL SUR-OESTE: en veintitrés metros cuatrocientos ochenta y seis centímetros, con lote propiedad de Rosa Hilda Escobar Torres, Yessenia Cortés Espejel y Gregoria Reyes Pérez; AL NOR-OESTE; en diecinueve metros novecientos ochenta y cuatro centímetros con Avenida Las Torres; AL NOR-ESTE; en veinte metros ochocientos veintitrés centímetros, con Calle Poza Rica; con una superficie total de 442.37 M2, por desconocerse el domicilio del demandado, se ordenó emplazar al C. PEDRO SORS GRISEL por medio de Edictos que se publicaran por medio de Edictos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en El Sol de Tampico, periódico de mayor circulación, así como en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que se le concede el término de (60) sesenta días, a partir de la última publicación para que de contestación a la demanda si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, estando a su disposición las copias de la demanda y anexos, debidamente requisitadas y rubricadas en la Secretaría de este Juzgado.- Así mismo se le hace saber que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.- Se expide el presente Edicto a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil tres.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

3431.-Noviembre 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SOCIEDAD DENOMINADA

"TRANSPORTES RODAL" S.A. DE C.V.

POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Lic. José Jiménez Ríos, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, hace constar que la C. Lic. Emilia Vela González, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, que comprende los municipios de Altamira, Madero, y Tampico, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil dos, radicó el Expediente 622/2002, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Ernesto Gonzalo Medellín Ruiz, por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A. (ANTES BANCRECER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), en contra de la sociedad denominada TRANSPORTES RODAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal; SANTIAGO RODRÍGUEZ GARCÍA; ROSA ALVARADO ÁLVAREZ DE RODRÍGUEZ, CLAUDIO ARTURO RODRÍGUEZ ALVARADO; MARÍA TERESA MUÑOZ GARAY DE RODRÍGUEZ por autos de fechas trece de febrero y siete de marzo del año dos mil tres, se ordenó emplazar a ustedes por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES

VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en esa ciudad y en los estrados del Juzgado, a fin de notificarles el proveído de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil dos, en donde se reclama la cantidad de \$150,000.00 M. N. (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), de suerte principal, y otras prestaciones, el cual se admitió en el proveído que se inserta:

Altamira, Tamaulipas, a veinticuatro de septiembre del año dos mil dos.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al C. LIC. ERNESTO GONZALO MEDELLIN RUIZ, Apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A. (ANTES BAJO LA DENOMINACIÓN DE BANCRECER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de a).- LA SOCIEDAD DENOMINADA TRANSPORTES RODAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, en su carácter de parte acreditada; b).- C. SANTIAGO RODRÍGUEZ GARCÍA, en su calidad de fiador solidario Avalista y Garante hipotecario dentro del contrato fundatorio; y c).- C. ROSA ALVARADO ÁLVAREZ DE RODRÍGUEZ, en su calidad de fiador solidario-Avalista y Garante hipotecario dentro del contrato fundatorio; D): CLAUDIO ARTURO RODRÍGUEZ ALVARADO, en su calidad de Garante Hipotecario y Fiador Solidario Avalista; E).-MARÍA TERESA MUÑOZ GARAY DE RODRÍGUEZ, en su calidad de Garante Hipotecario y Fiador Solidario Avalista; quienes tienen su domicilio en: El Primero: Calle Vicente Guerrero número mil doscientos tres poniente de la colonia Morelos de Tampico, Tamaulipas; el segundo: en calle Cuauhtémoc y Altamira número 1000, colonia Las Brisas, en ciudad Mante, Tamaulipas; la tercera: en calle Cuauhtémoc y Altamira número 1000, colonia Las Brisas, en Ciudad Mante, Tamaulipas, El cuarto:- con domicilio en Calle Leona Vicario número trescientos seis interior de la Colonia Obrera de Tampico, Tamaulipas, y la Quinta, con domicilio en calle Leona Vicario número trescientos seis interior de la Colonia Obrera de Tampico, Tamaulipas; de quienes reclama el pago de las siguientes prestaciones: 1).- LA EXIGIBILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LAS PRESTACIONES QUE DE EL SE DERIVEN, como consecuencia del incumplimiento del contrato base de la acción (Anexo diez) la declaración judicial de que se hacen exigibles y efectivas las prestaciones que de el se derivan; 2.- SUERTE PRINCIPAL CAPITAL INSOLUTO, el pago de la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de capital insoluto (suerte principal), deducido del contrato y documentos base de la acción de éste Juicio, así como la certificación de adeudos expedida por el contador autorizado de la institución que representa; 3.- INTERESES ORDINARIOS (NORMALES); 4: INTERESES MORATORIOS; 5: VARIABILIDAD DE LA TASA DE INTERES; 6: PRIMAS DE SEGUROS; 7: GASTOS Y COSTAS; 8: PREFERENCIA; 9.- PRELACION; 10.-VENTA DE LA GARANTIA; 11: REIVINDICACION; 12: SUBSISTENCIA DE LA GARANTIA; 13.- PRESERVACION DE LAS GARANTIAS; 14. EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; 15: LA REVOCACION DEL CARGO DE DEPOSITARIO; Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto a derecho proceda, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número 00622/2002.- Tomando en consideración que la escritura de hipoteca que exhibe, si cumple con los requisitos ordenados por el artículo 531 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con efectos de mandamiento en forma y con apoyo además en los artículos 530, 532-I, 533, 535, y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil en vigor.- Se admite el Juicio Sumario Hipotecario, procédase a la expedición de la Cédula

Hipotecaria para su entrega a las partes, Inscripción en el Registro Público de la Propiedad, y publicación en el periódico El Sol de Tampico que se edita en esta Ciudad, a partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria, los inmuebles dados en garantía quedan en depósito judicial de los demandados, con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados y formando parte del inmueble, haciéndoseles saber a los demandados que contraen la obligación y carácter de depositarios judiciales respecto a dichas fincas, así como sus frutos, de lo que se formará inventario a solicitud del acreedor, para agregarse a los autos, se designa como depositarios de las fincas a los deudores intimidándoseles para que en el acta de la diligencia, si es personal, o dentro de los tres días siguientes si no lo es, manifieste si acepta la responsabilidad de la depositaria, haciéndole de su conocimiento que su silencio será interpretado como negativa a aceptar el cargo.- Procédase al avalúo de los inmuebles hipotecados.- Notifíquese personalmente en su domicilio a los acreedores hipotecarios que en su caso se hacen referencia en el contrato, la cédula hipotecaria, para que hagan valer sus derechos conforme a la Ley.- Con las copias simples de la demanda y documentos debidamente requisitados por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a los demandados CC. SANTIAGO RODRÍGUEZ GARCÍA, ROSA ALVARADO ÁLVAREZ DE RODRÍGUEZ, CLAUDIO ARTURO RODRÍGUEZ ALVARADO y MARÍA TERESA MUÑOZ GARAY DE RODRÍGUEZ en sus domicilios señalados en autos, haciéndoseles saber que se les concede el término de (10) diez días a fin de que comparezcan ante este Juzgado a producir su contestación u oponer las excepciones legales que haga valer en contra de la misma, así mismo y toda vez que los CC. SANTIAGO RODRÍGUEZ GARCÍA Y ROSA SANTIAGO, tienen su domicilio fuera de esta Jurisdicción con los insertos necesarios librese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE CIUDAD MANTE, TAMAULIPAS, a fin de que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído, haciéndoseles saber que se les concede un día por cada doscientos kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, para que ocurran ante este Juzgado a producir su contestación u oponerse a su ejecución si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, y hecho que sea lo anterior lo devuelva a este Juzgado con las anotaciones correspondientes.- Así mismo prevéngase a los demandados para que en el momento de la diligencia respectiva señalen domicilio y persona en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, que comprenden la zona conurbana de Altamira, Madero y Tampico, Tamaulipas, para oír y recibir notificaciones, apercibidos de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se harán conforme lo prevé la Ley, por medio de los Estrados del Juzgado.- Se tiene como autorizados a los CC. LIC. ISMAEL FAJARDO ERANA Y CARLOS EDUARDO ROBLES SÁNCHEZ, con las facultades que se les conceden, así mismo se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Altamira número 119 poniente esquina con calle 20 de noviembre altos de la zona centro de Tampico, Tamaulipas.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2°, 4°, 66, 68, 92, 94, 252, 255, 257, 470, 471, 531, 532, 533, 535, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la C. LIC. EMILIA VELA GONZÁLEZ, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, actuando con el C. LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS, Secretario de Acuerdos.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los trece días del mes de febrero del año dos mil tres.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al C. LIC. ERNESTO GONZALO MEDELLIN RUIZ,

con la personalidad acreditada en autos, en términos de su escrito como lo solicita y considerando que el reporte obtenido del Delegado de Seguridad Pública, y del Comandante de la Policía Ministerial del Estado, así como el acta levantada por el Actuario del Juzgado, no fue posible la localización de la persona moral TRANSPORTES RODAL S.A. DE C.V., emplácese al mismo por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino que sea considerado de mayor circulación en Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación comparezca ante este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Así mismo se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2°, 4°, 66, 67-VI, 68, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la C. LIC. EMILIA VELA GONZÁLEZ, Juez Tercero de lo Civil, actuando con el LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS, Secretario de Acuerdos.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS

Altamira, Tamaulipas, a siete de marzo del año dos mil tres.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al C. LIC.- ERNESTO GONZALO MEDELLIN RUIZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, en términos de su escrito haciendo las manifestaciones a que se contrae, y como lo solicita se complementa el proveído de fecha trece de febrero del año en curso, a fin de que el Edicto de emplazamiento ordenado, sea publicado en los Estrados de éste H. Juzgado - Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1054, y relativos del Código de Comercio; 2°, 4°, 67, 68, y demás relativos del Código de Comercio, lo acordó y firma la C. LIC. EMILIA VELA GONZÁLEZ, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, actuando con el C. LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS, Secretario de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.

Por lo que hago a ustedes de su conocimiento, lo anterior en cumplimiento de dicho proveído, haciéndoles saber que queda a su disposición la copia de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Por lo anterior se expide el presente a los diez días del mes de marzo del año de dos mil tres.-DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3432.-Noviembre 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SOCIEDAD DENOMINADA

"TRANSPORTES RODAL" S.A. DE C.V.

POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Lic. José Jiménez Ríos, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado Civil, hace constar que la C. Lic. Emilia Vela González Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, que comprende los municipios de Altamira, Madero, y Tampico, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por acuerdo de fecha doce de

septiembre del año dos mil dos, radicó el Expediente 592/2002, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Ernesto Gonzalo Medellín Ruiz, por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A. (ANTES BANCRECER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), en contra de la sociedad denominada TRANSPORTES RODAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal; SANTIAGO RODRÍGUEZ GARCÍA; ROSA ALVARADO ÁLVAREZ DE RODRÍGUEZ.

Por autos de fechas trece de febrero y diez de marzo del año dos mil tres, se ordenó emplazar a ustedes por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico turno matutino, que se edita en esa ciudad y en los estrados del Juzgado, a fin de notificarles el proveído de fecha doce de septiembre del año dos mil dos, en donde se reclama la cantidad de \$239,643.37 M. N. (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 37/100 M. N.), de suerte principal, y otras prestaciones, el cual se admitió en el proveído que se inserta.

Altamira Tamaulipas, a doce de septiembre del año dos mil dos.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al C. LIC. ERNESTO GONZALO MEDELLÍN RUIZ, Apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A. (ANTES BAJO LA DENOMINACIÓN DE BANCRECER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), promoviendo en la Vía Sumaria Civil Hipotecario, en contra de a).- LA SOCIEDAD DENOMINADA TRANSPORTES RODAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, en su carácter de parte acreditada; b).- C. SANTIAGO RODRÍGUEZ GARCÍA, en su calidad de fiador solidario-Avalista y Garante hipotecario dentro del contrato fundatorio; c).- C. ROSA ALVARADO ÁLVAREZ DE RODRÍGUEZ, en su calidad de fiador solidario-Avalista y Garante hipotecario dentro del contrato fundatorio; quienes tienen su domicilio en: El Primero: Calle Guadalupe número 605-D, colonia Guadalupe Mainero, en Tampico, Tamaulipas; el segundo: en calle Cuauhtémoc y Altamira número 100, colonia Las Brisas, en Ciudad Mante, Tamaulipas; y la tercera: en calle Cuauhtémoc y Altamira número 100, colonia Las Brisas, en ciudad Mante, Tamaulipas, de quienes reclama el pago de las siguientes prestaciones: 1).- LA EXIGIBILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LAS PRESTACIONES QUE DE EL SE DERIVEN, como consecuencia del incumplimiento del contrato base de la acción (Anexo diez) la declaración judicial de que se hacen exigibles y efectivas las prestaciones que de el se derivan; 2.- SUERTE PRINCIPAL CAPITAL INSOLUTO, el pago de la cantidad de \$239,643.37 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 37/100 M. N.), por concepto de capital insoluto (suerte principal), deducido del contrato y documentos base de la acción de éste Juicio, así como la certificación de adeudos expedida por el contador autorizado de la institución que representa; 3.- INTERESES ORDINARIOS (NORMALES); 4.- INTERESES MORATORIOS; 5.- VARIABILIDAD DE LA TASA DE INTERES; 6.- PRIMAS DE SEGUROS; 7.- GASTOS Y COSTAS; 8.- PREFERENCIA; 9.- PRELACION; 10.- VENTA DE LA GARANTIA; 11.- REIVINDICACION; 12.- SUBSISTENCIA DE LA GARANTIA; 13.- PRESERVACION DE LAS GARANTIAS; 14.- EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; 15.- LA REVOCACION DEL CARGO DE DEPOSITARIO; Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto a derecho proceda, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número 00592/2002.- Tomando en consideración que la escritura de

hipoteca que exhibe, si cumple con los requisitos ordenados por el artículo 531 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con efectos de mandamiento en forma y con apoyo además en los artículos 530, 532-I, 533, 535, y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil en vigor.- Se admite el Juicio Sumario Hipotecario, procédase a la expedición de la Cédula Hipotecaria para su entrega a las partes, Inscripción en el Registro Público de la Propiedad, y publicación en el periódico El Sol de Tampico que sea edita en esta Ciudad, a partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria, los inmuebles dados en garantía quedan en depósito judicial de los demandados, con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados y formando parte del inmueble, haciéndoseles saber a los demandados que contraen la obligación y carácter de depositarios judiciales respecto a dichas fincas, así como sus frutos, de lo que se formará inventario a solicitud del acreedor, para agregarse a los autos, se designa como depositarios de las fincas a los deudores intimidándoseles para que en el acta de la diligencia, si es personal, o dentro de los tres días siguientes si no lo es, manifieste si acepta la responsabilidad de la depositaria, haciéndole de su conocimiento que su silencio será interpretado como negativa a aceptar el cargo.- Procedase al avalúo de los inmuebles hipotecados.- Notifíquese personalmente en su domicilio a los acreedores hipotecarios que en su caso se hacen referencia en el contrato, la cédula hipotecaria, para que hagan valer sus derechos conforme a la Ley.- Con las copias simples de la demanda y documentos debidamente requisitados por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a los demandados CC. SANTIAGO RODRÍGUEZ GARCÍA y ROSA ALVARADO ÁLVAREZ DE RODRÍGUEZ, en sus domicilios señalados en autos, haciéndoseles saber que se les concede el término de (10) diez días más uno por cada doscientos kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, para que ocurran ante este Juzgado a producir su contestación u oponerse a su ejecución si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Así mismo y toda vez que los demandados tienen su domicilio fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios líbrese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia de lo Civil de Ciudad Mante, Tamaulipas, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído en los términos que se mencionan, y hecho que sea lo anterior lo devuelva a este Juzgado con las anotaciones correspondientes.- Así mismo prevéngase a los demandados para que en el momento de la diligencia respectiva señalen domicilio y persona en Tampico, Tamaulipas, para oír y recibir notificaciones, apercibidos de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se harán conforme lo prevé la Ley, por medio de los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2°, 4°, 66, 68, 92, 94, 252, 255, 257, 470, 471, 531, 532, 533, 535, y demás relativos del Código del Código Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la C. LIC. EMILIA VELA GONZÁLEZ, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, actuando con el C. LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS, Secretario de Acuerdos.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los trece días del mes de febrero del año dos mil tres.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al C. LIC. ERNESTO GONZALO MEDELLÍN RUIZ, con la personalidad acreditada en autos, en términos de su escrito como lo solicita y considerando que el reporte obtenido del Delegado de Seguridad Pública, y del Comandante de la Policía Ministerial del Estado, así como el acta levantada por el Actuario del Juzgado, no fue posible la localización de la persona moral TRANSPORTES RODAL S.A. DE C.V., emplácese al mismo por medio de Edictos que se

publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino que sea considerado de mayor circulación en Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación comparezca ante este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Así mismo se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2º, 4º, 66, 67-VI, 68, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la C. LIC. EMILIA VELA GONZÁLEZ, Juez Tercero de lo Civil, actuando con el LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS, Secretario de Acuerdos.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.

Altamira, Tamaulipas, a diez de marzo del año dos mil tres.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al C. LIC. ERNESTO GONZALO MEDELLÍN RUIZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, en términos de su escrito como lo solicita a fin de complementar el auto de fecha trece de febrero del presente año, emplácese a la persona Moral TRANSPORTES RODAL, S.A. DE C.V., por medio de Edictos que deberán publicarse en los Estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 2º, 4º, 66, 67-VI, 68, y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la C. LIC. EMILIA VELA GONZÁLEZ, Juez Tercero Civil actuando con el LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS, Secretario de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS

Por lo que hago a ustedes de su conocimiento, lo anterior en cumplimiento de dicho proveído, haciéndoles saber que queda a su disposición la copia de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Por lo anterior se expide el presente Edicto a los once días del mes de marzo del año de dos mil tres.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3433.-Noviembre 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. CARLOS ISIDRO RUVALCABA CRUZ Y

MARÍA ENRIQUETA GONZÁLEZ DE RUVALCABA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil tres, radicó el Expediente Número 272/2003 y el mismo se continuó ante el Juzgado de Primera Instancia Civil a cargo del C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, con número nuevo 1393/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Luis Ángel Vidaurri Guajardo, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de CARLOS ISIDRO RUVALCABA CRUZ Y MARÍA ENRIQUETA GONZÁLEZ DE RUVALCABA, así mismo se dictó el siguiente acuerdo.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de julio del dos mil tres.

En atención a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio del Decreto número ciento setenta y cinco (175) expedido por el Congreso del Estado, mediante el cual se reformaron los preceptos legales 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y se adiciona a la misma el 38 Bis y en cumplimiento además al acuerdo del pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, del veintiséis de junio del año en curso, y tomando en consideración que el expediente en relación al cual se actúa es de naturaleza civil y por ende de la competencia de este órgano jurisdiccional, en esa virtud, radíquese ante este Juzgado el citado expediente, regístrese bajo el Número 01393/2003, y continúese por todos sus demás trámites legales.- Notifíquese personalmente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado que actúa con el C. Secretario de Acuerdos, que en este acto da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, haciéndole saber a los demandados que tienen el término de sesenta días para contestar la demanda instaurada en su contra si a sus intereses conviniere, contados a partir de la última publicación y que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de octubre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3434.-Noviembre 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento a los autos de fechas quince y veinte del mes y año en curso, dictado dentro del Expediente Número 972/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Juan Daniel Luna Berrones en su carácter de apoderado general de BANCOMER S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, continuado por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo en contra DE CÉSAR GONZÁLEZ CAMERO Y MARÍA DEL ROSARIO CAMERO ORTIZ. Ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor los derechos de presesión de los siguientes bien inmueble:

Terreno urbano con construcción ubicado en calle primero de Mayo esquina con Pachuca de la colonia Primero de Mayo de Ciudad Madero Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 23.75 metros con calle primero de Mayo; AL SUR: en 23.85 metros con fraccionamiento del lote 7; AL ESTE en 28.40 metros con lote 8; AL OESTE: en 26.60 metros con calle Pachuca. Superficie total 665.59 M2. Con los siguientes datos de registro Sección I, Número 62407, Legajo 1249, de fecha 04 de noviembre de 1992. Valor comercial \$2'530,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble

que se saca a remate, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veintiún días de mes de octubre del dos mil tres.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil de Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3435.-Noviembre 4, 6 y 12.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 804/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Javier Castro Ormaechea, en contra de ALBERTO SALOMÓN HINOJOSA PÉREZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente:

1).- terreno y construcción ubicado en L-27, M-8 del Fraccionamiento Sierra Madre del Sur de esta ciudad, con una superficie de 216.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.00 m. Con lote 11, AL SUR en 9.00 m. Con Prolongación Mina, AL ESTE en 24.00 metros con lote 26 y AL OESTE en 24.00 con lote 20, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$332,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.); 2.- Terreno ubicado en libramiento Guadalupe Victoria L-9, M-26 del fraccionamiento Agrónomo de esta ciudad, con una superficie de 216.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 m. Con calle Ameal, AL SUR en 10.00 m. Con Libramiento Guadalupe Victoria, AL ESTE en 20.00 metros con lote 10 y AL OESTE en 20.00 con lote 8, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$16,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente Edicto de remate, convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el 20% (veinte por ciento), del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisitos no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor de los bienes inmuebles embargados para su remate; se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 15 de octubre del 2003.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3436.-Noviembre 4, 6 y 12.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Larios Peña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, y con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 03 tres de octubre del año dos mil tres, dictado en el Expediente Número 594/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Martín Trinidad Caballero Hernández, y continuado por la Licenciada Ana Xochitl Barrios del Ángel, en su carácter de endosatario en procuración de LUCIA RIVERA MELO, en contra de JAVIER GARCÍA HERNÁNDEZ, ordeno sacar a remate en Primera Almoneda y pública subasta el siguiente bien inmueble.

Terreno urbano y construcción, ubicado en boulevard Japón, edificio 118, 2 segundo piso, departamento 4, colonia unidad habitacional El Arenal de Tampico, Tamaulipas, propiedad de Javier García Hernández, características urbanas, clasificación de la zona, habitacional de segundo orden, índice de saturación 90%, población normal, tipo de construcción dominante, casas- habitación de dos niveles y edificios de cuatro niveles para departamentos, servicios municipales abastecimientos de agua potable, drenaje y alcantarillado, red de electrificación con suministro de redes aéreas alumbrado público, banquetas de concreto hidráulico pavimento de terracería, red telefónica, transporte público urbano, con las siguientes medidas y colindancias.- AL SURESTE en 8.10 metros con fachada ppal hacia andador Inglaterra. AL NOROESTE en 9.25 mts. Con fachada posterior, AL NORESTE en 6.95 mts., con fachada lateral, área comunal. AL SUROESTE en 5.66 mts., con pasillo comunal del edificio y 5.32 mts., con depto. 6.- Superficie Total según escrituras 62.62 M2, uso actual departamento en condominio costa de recibidor, sala-comedor, cocina, dos recámaras, un baño, patio de servicio.- Tipos de construcciones Tipo 1, área habitable.- De la construcción 12 años.- Vida útil remanente más de 50 años. Estado de conservación bueno. Calidad del proyecto funcional. Unidades rentables. Una.- valor de capitalización. \$108,000.00 valor comercial N.R. \$136,000.00 valor comercial del inmueble \$136,000.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicara por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en Tampico, Tamaulipas, convocándose postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte en subasta, la cual se llevará a cabo EL DÍA CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO, A LAS DOCE HORAS, que previamente deberán depositar en la Oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta ciudad, a disposición de este Juzgado el veinte por ciento (20%) del precio que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no será admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal.- DOY FE.

Cd. Altamira, Tam., a 16 de octubre del 2003.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3437.-Noviembre 4, 6 y 12.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil tres, dictado en el Expediente Número 00579/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor C.P. JESÚS LUCIANO MACHUCA HOUSTON, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JORGE GUERRERO MALDONADO Y BLANCA ESTELA RUBIO RAMOS, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Lic. Pedro Caudillo Gutiérrez, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno urbano y construcción con superficie de 98 metros cuadrados consistente en Casa habitación marcada con el número 5, ubicada en la calle Rocío del Fraccionamiento Nuevo Amanecer del plano oficial de esta Ciudad, edificada sobre el lote de terreno urbano identificado con el número 43, de la manzana 5, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE; en 14.00 metros con lote 42; AL NOROESTE, en 14.00 metros con lote 44; AL NORESTE, en 7.00 metros, con lote 38; y, AL SUROESTE, en 7.00 metros con calle Rocío. Con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 19444, Legajo 389, de este Municipio de fecha 24 de Abril de 2000.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$148,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponden al avalúo rendido por los peritos nombrados en autos, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de octubre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3438.-Noviembre 4, 6 y 12.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha once de septiembre del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 34/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLINO ESPINOZA ZÚÑIGA Y MARÍA MARTÍNEZ GARNICA, promovido por el Licenciado Eric Gaspar Perales Ríos, en su carácter de Mandatario Jurídico del señor JESÚS ESPINOZA ZÚÑIGA, vecinos que fueron del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo

en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 28 de octubre del 2003.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

3485.-Noviembre 6.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 42/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO LEDESMA PÉREZ, promovido por MOISÉS, AMBROSIO, SANTIAGO, SEVERIANO y HERLINDA, todos de apellidos LEDESMA MENDOZA, vecino que fue del Ejido Unión Morales del Municipio de San Carlos, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 28 de octubre del 2003.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

3486.-Noviembre 6.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de octubre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 59/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ REYES VÁZQUEZ, promovido por MA. ANTONIA ZÚÑIGA ÁLVAREZ, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y el Tiempo que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Cd. Xicoténcatl, Tam., a 16 de octubre del 2003.- La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3487.-Noviembre 6.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha ocho de octubre del año dos mil tres, dictado dentro del Expediente Civil Número 63/03, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL ARNULFO BOLAN MANZANO, promovido por el C. JULIÁN BOLAN GÓMEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficiales del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los diez días del mes de octubre del año dos mil tres.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3488.-Noviembre 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GRACIELA CONSTANTINO AGUILAR el cual fue acumulado al Número 0699/2003 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente al día veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil tres (2003).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3489.-Noviembre 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de la señora LUCINA

OLGUIN REA, promovido por la C. BEATRIZ RIVERA OLGUIN, bajo el Expediente Número 00989/2003, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, turno matutino que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si convienen a sus intereses, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Para lo anterior se expide el presente Edicto a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil tres.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3490.-Noviembre 6.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2559/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LILIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, denunciado por RAMIRO, JESÚS, LUSDIVINA, ERNESTO, SAÚL, LEONOR, BLANCA ESTELA, Y JUAN ANGEL de apellidos RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al C. RAMIRO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de octubre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3491.-Noviembre 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTELMA BALLEZA MARTÍNEZ, bajo el Expediente Número 1266/2003, promovido por ALMA ROSA BARRIOS BALLEZA, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico matutino de mayor circulación que se edita en esta ciudad, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los trece días del mes de octubre del año dos mil tres.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3492.-Noviembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil uno, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2456/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FIDENCIO SANTOS CENICEROS, denunciado por ANGELA RAMÍREZ PÉREZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de octubre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3493.-Noviembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha nueve de octubre del dos mil tres, el Expediente Número 2086/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor C. ROGELIO GARCÍA GARCÍA, denunciado por la C. HERALIDA DIAZ MOLINA, ordenándose dar publicidad á lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de octubre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3494.-Noviembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil tres, el Expediente Número 1963/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora C. ALELIA BARRIENTOS CEPEDA, denunciado por el C. JUAN AYALA RAMÍREZ, ordenándose dar publicidad a lo interior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de septiembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3495.-Noviembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de VENANCIO HERNÁNDEZ ESCALANTE, quien falleció el día (31) treinta y uno de octubre del (2001) dos mil uno, en ciudad Madero, Tamaulipas, bajo Expediente No. 1905/2003, promovido por la C. MARIA GERARDA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DÁVILA, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (29) veintinueve días del mes de octubre del año (2003) dos mil tres.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3496.-Noviembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha once de septiembre del dos mil tres, el Expediente Número 1875/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora GUADALUPE ALVARADO SALINAS, denunciado por la C. ROSA ALVARADO VIUDA DE SOTO, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo la cual se hará tanto en el Periódico

Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de septiembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3497.-Noviembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cinco de septiembre del dos mil tres, el Expediente Número 1836/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora GERTRUDIS IBARRA MONTIEL VIUDA DE GARZA, denunciado por la C. HILDA GARZA IBARRA, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de septiembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3498.-Noviembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintinueve de septiembre del dos mil tres, el Expediente Número 1998/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor C. MIGUEL DE LA GARZA VÁZQUEZ, denunciado por la C. SILVIA DE LA GARZA RAMIREZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de septiembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3499.-Noviembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 8 de octubre del año

dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 1117/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIRGINIA MÍRELES QUEVEDO, denunciado por CAMERINA DEL ÁNGEL MÍRELES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 10 días del mes de octubre del año dos mil tres.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3500.-Noviembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho (08) de octubre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 1452/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAXIMO SÁNCHEZ GUERRERO, denunciado por MA. DE LA LUZ CAMACHO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de octubre del 2003.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3501.-Noviembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 6 de octubre del año 2003, ordenó la radicación del Expediente Número 1439/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA ARIAS DE FLORES, MARTIN ARIAS MUÑOZ, JESÚS, TEOFILO Y JOAQUIN de apellidos ARIAS RAMÍREZ, denunciado por MARÍA DE LOS ÁNGELES ARIAS GUTIÉRREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de octubre del 2003.

ATENTAMENTE

C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3502.-Noviembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil tres, radicó el Expediente Número 306/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MARÍA CANTÚ VÁZQUEZ, denunciado por el C. JOSÉ RUBÉN CANTÚ GUTIÉRREZ, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los treinta y uno de octubre del año dos mil tres.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

3503.-Noviembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis (16) del mes y año que transcurre, se ordenó la radicación del Expediente Número 1475/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITO SÁNCHEZ BALDERAS, denunciado por DOMINGA AMAYA GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de octubre del 2003.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3504.-Noviembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 13 de octubre del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 1135/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE MONTAÑO CASTILLO Y GRISELDA GARCÍA MONTAÑO, quienes fallecieron respectivamente en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 15 de julio del año 2003 dos mil tres y 7 de septiembre del año 2002 dos mil dos en Tampico, Tamaulipas, y denunciado por CARMELA GARCÍA MONTAÑO

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presente a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 15 días del mes de octubre del año dos mil tres.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3505.-Noviembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintitrés de Octubre del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del expediente número 2713/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL RODRÍGUEZ QUIROGA, denunciado por MARÍA TERESA REVILLA GAONA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de octubre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3506.-Noviembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha once de septiembre del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente 01193/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUZ MARÍA CARRILLO VALADEZ, denunciado por la C. MARÍA NATALIA CARRILLO VALADEZ, y convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del último Edicto.- Para lo anterior es dado el presente a los quince días del mes de octubre del año dos mil tres.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3507.-Noviembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRISPIN CASTILLO VALLEJO, quien falleció en fecha: (17) diecisiete de agosto de (2003) dos mil tres, en ciudad Madero, Tamaulipas.

Sucesión denunciada por la C. JUANA CELIA AGUILAR GONZÁLEZ VDA. DE CASTILLO.

Expediente registrado bajo el Número 1932/2003, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.

Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas, a los 20 veinte días del mes de octubre del año dos mil tres.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3508.-Noviembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecinueve de septiembre del dos mil tres, el Expediente Número 1943/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores C. C. JESÚS CERVANTES SÁNCHEZ y EVA TRINIDAD GALVÁN DE CERVANTES denunciado por los C. C. EVA DELIA, MARÍA DEL PILAR, JULIA DEL CARMEN, MARÍA DEL ROSARIO, JUANA CANDELARIA, MARTIN MARCOS y HÉCTOR JESÚS de apellidos CERVANTES GALVÁN, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de octubre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3509.-Noviembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha catorce de octubre del dos mil tres, el Expediente Número 2112/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor C. RICARDO CORTINA MEDRANO, denunciado por el C. EVODIO CORTINA BENAVIDES, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de octubre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3510.-Noviembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha catorce de agosto del año dos mil tres, el Expediente número 1615/2003, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los CC. JOSÉ DE JESÚS DÍAZ MORALES y EXIQUIA BERLANGA VELA, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de

la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de agosto del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3511.-Noviembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cinco de septiembre del dos mil tres, el Expediente Número 1837/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JUAN MANUEL TREVIÑO GUTIÉRREZ, denunciado por la C. LETICIA CÁRDENAS VIUDA DE TREVIÑO, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de septiembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3512.-Noviembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 8 de julio del año 2003, ordenó la radicación del Expediente Número 1005/2003, antes 290/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISIDORO ORTIZ PÉREZ, denunciado por MA. ROSA ORTIZ DE GÁMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3513.-Noviembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar en este Juzgado, el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BEATRIZ RÍOS RODRÍGUEZ, bajo Número de Expediente 294/2003, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, para que dentro del término de quince días contados a partir de última publicación, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios en el presente Juicio, los que se consideren con derecho a ello.- Se expide el presente Edicto para su publicación a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil tres.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ALCALÁ MUÑOZ.- Rúbrica.

3514.-Noviembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinte de octubre del dos mil tres, el Expediente Número 2162/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor C. JUAN DORIA CADENAS, denunciado por las C. C. CLAUDIA GISELA y DIANA ELIZABETH de apellidos DORIA LARA, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de octubre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3515.-Noviembre 6.-1v.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda los bienes inmuebles embargados en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 639/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado René Tomás Cruz Vega, apoderado de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S. N. C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE

DESARROLLO, en contra de los CC. RENAUD CASTRO DEL ÁNGEL Y SANTA DE LA ROSA NAVA, consistentes en:

LOTES 88, 89, 101 Y 102 DE LA MANZANA 4, CALLE MATAMOROS NÚMERO 1805, COLONIA EL MUNDO EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, PROPIEDAD DEL ING. RENAUD CASTRO DEL ÁNGEL, con una superficie de 1156.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 34.00 metros con Avenida Sal Luis; AL SUR, en 34.00 metros con Avenida Matamoros; AL ESTE, en 34.00 metros con lotes número 90 y 103 y AL OESTE, 34.00 metros con lotes número 87 y 100.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 23544, Legajo 471, de fecha 14 de Noviembre de 1988, del Municipio de Altamira, Tamaulipas.- CARACTERÍSTICAS.- Lote de Terreno intermedio con construcción de cobertizo para taller de pailería con construcción de oficina con baño y bodegas para materiales e insumos, de un solo nivel, edad de la construcción doce años aproximadamente, vida útil remanente: 48 años aproximadamente en tipo 1 y 2, y 38 años aproximadamente en tipo 3, conservación regular, al cual se le asignó un valor pericial de \$942,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Fracción del predio rústico denominado EL FORTIN, perteneciente a la Hacienda DE LAJA en el Municipio de Tantoyuca, Veracruz, propiedad de RENAUD CASTRO DEL ÁNGEL, ubicado al Noreste de Tempoal, aproximadamente 6.2 Km. al NE de la carretera Tempoal-Tantoyuca a la altura del Km. 75 por camino a Tantoyuca-Tantima por carretera Tempoal-Tantoyuca a la altura del Km. 75 se toma a la izquierda rumbo a Tantima 6.2 Km., llegándose a la colindancia oeste de dicho predio, con superficie de 50-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1087.25 metros con terreno propiedad del señor Renaud Castro, AL SUR, en 1,170.99 metros con terreno propiedad del señor Reynaldo León, AL ESTE, en 383.48 metros con el camino nacional Tantoyuca-Pánuco, y AL OESTE en 587.60 metros con camino Tantoyuca-Tantima, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Número 587, a fojas 2398 a 2407 del Tomo X de la Primera Sección de fecha 13 de Octubre de 1979, del Municipio de Tantoyuca, Veracruz, al cual se le asignó un valor pericial de \$637,950.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

Predio rústico denominado EL FORTIN y perteneciente a la hacienda de la LAJA, Municipio de Tantoyuca, Veracruz, ubicación del predio: KM 6.8 aproximado, carretera Tempoal-Tantoyuca, con superficie de 50-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 625.83 metros con terreno propiedad del señor Gregorio Argüelles, AL SUR, en 1086.25 metros con terreno propiedad del señor Renaud Castro, AL ESTE, en 930.87 metros con el camino Nacional-Tantoyuca-Pánuco, y AL OESTE, en 787.61 metros con camino Tantoyuca-Tantima, inscrito en el Registro Público en forma definitiva bajo el Número 503 a fojas 2119 a 2124 del Tomo XI de la Primera Sección fecha 10 de noviembre de 1977, del Municipio de Tantoyuca, Veracruz, al cual se le asignó un valor pericial de \$637,950.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado, y en El Sol de Tampico que es de mayor circulación en esta localidad, los Edictos que se publicarán en los estrados del Juzgado de Tantoyuca, Veracruz y la Oficina Fiscal de aquella ciudad, y en la Oficina Fiscal de Altamira, Tamaulipas, deberán ser en días hábiles, para el conocimiento del público. La subasta en Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial

fijado a los inmuebles a rematar.- Para lo anterior es dado el presente a los trece días del mes de octubre del año dos mil tres.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. VILIOLO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3516.-Noviembre 6, 12 y 18.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El C. Licenciado Vilioflo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente 556/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan Higinio Azua Calderón en su carácter de apoderado de BANCA SERFIN, S.A., en contra de SOTERO ENRIQUE SOLIS Y OTROS.

1.- Terreno y construcción, ubicado en calle Libertad esquina con calle Nicolás Bravo de la Colonia Anahuac, Tuxpam, Veracruz, Tamaulipas, propiedad de Genorimo Solís Resendiz.- Clasificación de Zona: Habitacional en Segundo Orden, servicios Municipales: Agua potable, energía eléctrica, teléfono, alumbrado público y calle de terracería, índice de saturación en la zona 75%, población normal. TERRENO.- Tramo de calle transversales limítrofes y orientación, medidas y colindancias según las escrituras del predio: AL NORTE en 23.15 m., con José Luis Gutiérrez Cruz, AL SUR: en 23.39 m., con calle Nicolás Bravo, AL ESTE: en 6.00 m., con calle deportivo, AL OESTE: en 8.92 con calle Libertad, sup. total 173.59 M2, datos del Registro Público de la Propiedad Acta No. 310, a fojas 1293- 1296, Tomo IV, Sección I, Tuxpam, Ver., de fecha 19 de marzo de 1976.- Uso actual: casa habitación de segundo orden, construcciones de mampostería de dos niveles que constan de 1.- Área habitable. 2.- Local comercial. 3.- Terraza.- Calidad de la construcción moderna-mediana, número de niveles dos, edad aproximada de la construcción de diez a veinte años, vida útil remanente más de 40 años, calidad del proyecto funcional, estado de conservación regular, unidades rentables una sola. OBRA NEGRA O GRUESA cimentación zapata de concreto armado. Estructura castillos y cadenas de concreto armado, muros de block de 15 cm., de espesor, entresijos losa de concreto armado, techos losa aligerada de concreto armado, azoteas impermeabilizadas, bardas de block. REVESTIMIENTOS Y ACABADOS INTERIORES: aplanados mortero cemento-arena, plafones mortero cemento-arena, lambrines azulejo en baño, pisos mosaico de pasta, escaleras rampa de concreto armado, pintura vinílica y esmalte. CARPINTERIA puertas de madera de pino y cedro. INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS tubería de PVC y cobre ocultas y muebles sanitarios de color, INTALACIONES ELÉCTRICAS ocultas en poliducto. HERRERIA ventanas de aluminio natural y G-2 con protección y puerta de herrería. VIDRIERIA semidobles de 3 mm., CERRAJERÍA marca comercial, FACHADA aplanada y pintada.- Valor comercial que presenta en números redondos a la fecha en que se suscribe \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, y en los estrados del Juzgado de Tuxpan, Veracruz y la Oficina Fiscal de esa ciudad. Siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble por los peritos señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA (27) VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2003) DOS MIL TRES, para que se saque a remate en Primera Almoneda el bien inmueble descrito, en el local de este Juzgado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 13 de octubre del 2003.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, LIC. VILIOLO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3517.-Noviembre 6, 12 y 18.-3v1.

COPIA